BOGOTÁ, D.C., 13 MARZO DEL 2025

1 ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC USAQUÉN, procede a la elaboración de los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación pública del **PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. MC-048-CENACUSAQUEN-2025** cuyo objeto consiste en ejecutar el **SUMINISTRO DE PASAJES Y TIQUETES AÉREOS, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN, DE ACUERDO A LA O.A.P.F VIGENCIA 2025.**

En ese orden de ideas, en primer lugar, el comité Técnico estructurador nombrado, procedió a efectuar la verificación de los procesos de características técnicas iguales o similares desarrollados por el EJÉRCITO NACIONAL - CENAC USAQUEN durante la vigencia 2021, 2022, 2023 y 2024, encontrando los siguientes:

NOMBRE ENTIDAD	REFERENCIA DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE FIN DEL CONTRATO	PROVEEDOR ADJUDICADO	VALOR DEL CONTRATO	URL PROCESO
Central administrativa Usaquén	054-CENAC- -USAQUEN-2023	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJES AÉREOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN	Mínima cuantía	05/17/2023	11/17/2023	VIAJES ELITE	44,513,354	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4371738&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Central administrativa Usaquén	063-CENAC- -USAQUÉN-2021	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE A NIVEL NACIONAL CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUEN, EN LA VIGENCIA 2021	Mínima cuantía	05/13/2021	12/31/2021	FLOTA LA MACARENA S.A	11,509,276	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1934235&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Central administrativa Usaquén	071-CENAC- -USAQUEN-2022	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN EN LA VIGENCIA 2022	Mínima cuantía	08/23/2022	12/15/2022	VIAJES ELITE	22,841,280	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3080134&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Central administrativa Usaquén	054-CENAC- -USAQUEN-2023	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJES AÉREOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN	Mínima cuantía	05/17/2023	11/17/2023	VIAJES ELITE	44,513,354	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4371738&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Central administrativa Usaquén	ACEPTACIÓN DE OFERTA No.065-CENAC -USAQUEN-2021	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN EN LA VIGENCIA 2021"	Mínima cuantía	6/11/2021	12/31/2021	VIAJA POR EL MUNDO WEB/ NICKISIX 360 S.A.S.	7,580,000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1948650&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Central administrativa Usaquén	052-CENAC-USAQUEN-2024	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN	Mínima cuantía	04/26/2024	12/15/2024	Magin	58,008,000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5834541&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TECNICAS (INFORMACIÓN SECOP)

NOMBRE ENTIDAD	REFERENCIA DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE FIN DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	URL PROCESO
MUNICIPIO DE ENVIGADO	ENV-04-32-0304-25	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ENVIGADO; CUANDO ESTOS LO REQUIERAN EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y OBLIGACIONES	Mínima cuantía	01/31/2025	12/15/2025	40,400,000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7396954&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	MC 002-2025	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS; CUANDO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES O POR NECESIDAD DEL SERVICIO REQUIERAN TRASLADARSE A FIN DE ATENDER LAS DIFERENTES AUDIENCIAS JUDICIALES;	Mínima cuantía		12/15/2025	50,000,000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7506097&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MUNICIPIO DE CARTAGO	ORDEN NO 2-001-2025	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO IDA Y REGRESO DEL ALCALDE Y LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA; QUE ESTE DESIGNE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y OBLIGACIONES QUE LES HAYAN SIDO ENCOMENDADAS	Mínima cuantía		12/31/2025	30,000,000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7667845&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
AUNAP	197 DE 2025	Contratar el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales; con el fin de suplir las necesidades de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.	Mínima cuantía	02/26/2025	04/30/2025	39,800,000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7650616&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	20250108	Suministrar tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para los funcionarios y contratistas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Mínima cuantía	01/31/2025	04/30/2025	120,000,000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7380528&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES	CAM 38 DE 2025	Suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales necesarios para el desarrollo de las actividades de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC); a través de una agencia de viajes; de conformidad con la Invitación Pública No. 32 de 2025 y la oferta presentada por el contratista que f	Mínima cuantía	2/10/2025	04/30/2025	36,400,000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7349608&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 3 ARC LEGUIZAMO.*	0005-ARC-BNL03-2025	SERVICIO DE TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA NAVAL DE LA AMAZONÍA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS	Mínima cuantía		12/31/2025	96,746,765	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7484994&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC SAN ANDRES	008-ARC-CBNL04-2025	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL ORGÁNICO DE LAS UNIDADES QUE COMPONEN EL COMANDO	Mínima cuantía	2/07/2025	12/31/2025	87,682,138	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7464689&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@buzonejercito.mil.co

		ESPECIFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA Y LAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL					
FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA ENTIDAD	IPMC-FPS-002-2025	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA FACILITAR EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS; CONTRATISTAS Y COLABORADORES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	Mínima cuantía	02/19/2025	12/24/2025	75,121,764	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7533397&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

2 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable “Usaquén” tiene como misión para su funcionamiento administrativo concentrar la función administrativa de las unidades centralizadas a través de la ordenación del gasto, actualmente para la vigencia 2025 centraliza 56 unidades militares.

En el desarrollo de su función centralizadora con el fin de satisfacer las necesidades de las respectivas unidades se realizarán procesos de contratación en todas sus modalidades conforme a la ley.

Por lo tanto, a continuación, se relacionarán las justificaciones de la necesidad elaboradas por cada una de las unidades centralizadas que requieren el suministro de pasajes y tiquetes aéreos, para la vigencia 2025:

DIVISION DE FUERZAS ESPECIALES (DIVFE)

la DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES, no cuenta con ningún apoyo adicional, como lo son; donaciones por ley 418, convenios, apoyo de entidades privadas ni fondo interno, siendo una de las limitantes para garantizar los recurso para la adquisicion de PASAJES Y TIQUETES AEREOS, El objetivo de esta asignación es garantizar la movilidad del comandante de la división de fuerzas especiales y su esquema de seguridad y personal de estado mayor con el fin de mantener el mando y control de sobre las plataformas de lanzamiento de operaciones especiales (PLAOE), así como los movimientos para temas de reuniones administrativas y cumplimiento de órdenes del comando superior a lo largo y ancho del territorio nacional.

La División de Fuerzas Especiales, conduce OOEE Conjuntas, Coordinadas, Combinadas, Interagenciales e Interinstitucionales contra los Objetivos Militares de Alto Valor Estratégico (OMAVE), Objetivos Militares de Interés Nacional (OMINA) y Objetivos Militares de Interés Regional (OMIRE) del SAP (ELN+GAO+GAOR) y blancos de oportunidad en todo el territorio nacional, para neutralizar las amenazas persistentes, proteger la población civil, contribuir al control Institucional del territorio para la construcción de la paz estable y duradera, dentro del marco de la constitución, con el ánimo de garantizar el cumplimiento de la misión se efectuará el trámite correspondiente con el apoyo del CENAC Usaquén para la adquisición de Servicios de Transporte de Pasajeros aéreos a todo el territorio nacional, toda vez que se requiere que esta la división de fuerzas especiales mantenga el mando y control sobre las plataformas de lanzamiento de operaciones especiales (PLAOE), así como los movimientos para temas de reuniones administrativas y cumplimiento de órdenes del comando superior a lo largo y ancho del territorio nacional; con e! ánimo de verificar que se cumplan las órdenes impartidas y por ende garantizar el cumplimiento de la misión institucional, por lo tanto bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-006-004 se podrá ejecutar los mencionados recurso.

COMANDO APOYO OPERACIONES URBANAS (CAOUR)

El Ejército Nacional conduce Operaciones Militares orientadas a defender la soberanía, la independencia, la integridad territorial, proteger a la población civil y los recursos privados y estatales para contribuir a generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, que garantice el Orden Constitucional de la Nación, en consecuencia, es una de las pocas instituciones que funciona de manera normal tanto en el ámbito operacional como en el administrativo y académico.

A fin de satisfacer la necesidad existente Comando de Apoyo de Operaciones Urbanas, requiere iniciar el proceso de contratación de pasajes y tiquetes aéreos, esto con el fin de abastecer de mencionados elementos oportunamente a todas las áreas administrativas y operacionales, las cuales son las responsables del funcionamiento de las mismas en todos sus niveles, realizando el control de los diferentes procesos, siendo estos de vital importancia para la unidad, respuesta de requerimientos, pasar revistas de las unidades desplegadas en otra juridiciones de territorio nacionel, esto con el fin de tener el control de las mismas, dándole el cumplimiento a la misión institucional.

El Comando Apoyo Operaciones Urbanas, desarrolla operaciones militares dentro el área de responsabilidad en Cundinamarca en sus 116 municipios, de igual manera en todo el territorio nacional de acuerdo a las órdenes emitidas por el Comando Superior, con el fin de neutralizar los factores de inestabilidad que afectan las seguridad en la jurisdicción y el territorio nacional con énfasis en el subsistema armado y de recursos ilegales para proteger la población civil, el territorio y el uso de sus derechos constitucionales, contribuyendo adicionalmente a la construcción de una democracia segura y con equidad. Por lo tanto, con el ánimo de garantizar el cumplimiento de la misión se efectuará el trámite correspondiente con el apoyo del CENAC Usaquén para la adquisición de Servicios de Transporte de Pasajeros aéreos a todo el territorio nacional, toda vez que se requiere que esta brigada territorial permanentemente efectúe revistas a los batallones adscritas a la jurisdicción de la Décima Tercera Brigada de los diferentes procesos que se manejan; con e! ánimo de verificar que se cumplan las órdenes impartidas y por ende garantizar el cumplimiento de la misión institucional, así como que cumplan con las actividades ordenadas fuera de la jurisdicción, en todo el territorio Nacional, por lo tanto bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-006-004 se podrá ejecutar los mencionados recurso.

COORDINACION DEL EJERCITO PARA LA CONDUCCION DE LOS FUEGOS (CECFU)

La Dirección de la Coordinación del Ejército para la Conducción de los Fuegos, diseña y desarrolla metodologías con el fin de optimizar los mecanismos de “mejora continua” a través de documentos doctrinarios, ordenes de instrucción, capacitación, direccionamiento del mantenimiento y cuidado de los sistemas y municiones de los batallones de Artillería del Ejército, logrando fortalecer y mantener la capacidad de la artillería como soporte fundamental dentro de las operaciones militares, dándole a los altos mandos las herramientas necesarias para tener mayor contundencia frente a la amenaza de esta forma, proteger la población civil, el territorio y el uso de sus derechos constitucionales, contribuyendo adicionalmente a la construcción de una democracia segura y en paz.

Por lo tanto, con el ánimo de garantizar el cumplimiento de la misión se efectuará el trámite correspondiente con el apoyo del CENAC Usaquén para la, adquisición de Servicios de Transporte de Pasajeros aéreos a todo el territorio nacional, toda vez que se requiere que la Coordinación del Ejército para la Conducción de Fuegos efectúe revistas a los batallones de artillería, de los diferentes procesos que se manejan; con el ánimo de verificar que se cumplan las órdenes impartidas y por ende garantizar el cumplimiento de la misión institucional, así como que cumplan con las actividades ordenadas fuera de la jurisdicción, en todo el territorio Nacional, por lo tanto bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-006-004 se podrá ejecutar los mencionados recurso.

Por consiguiente, las diferentes unidades militares en su función como primer ente de control requieren contratar tiquetes aéreos para el desplazamiento del personal a diferentes lugares del país con la finalidad de cumplir con las actividades que se les han asignado. Ya que si bien se cuenta con vehículos asignados en su parque automotor; estos no podrían subsanar todos los requerimientos de forma satisfactoria y total en lo que respecta a movimientos que no son realmente operacionales; es decir que son realizados para asuntos administrativos o diferentes funciones asignadas.

Debido a esto es indispensable contar con este suministro de tiquetes (aéreos) las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de lunes a sábado teniendo en cuenta que la labor de las diferentes unidades militares beneficiadas es continua y permanente; de igual forma es necesario que sean entregados directamente de acuerdo a la necesidad planteada; sin que estas deban realizar algún desplazamiento; razón por la cual estos pueden ser enviados a través de medios electrónicos y deberá existir disponibilidad de los mismos, sin límite de tiempo. Así mismo permitiendo la movilidad del personal de una forma rápida, oportuna y segura a los diferentes actos del servicio, estipulados y ordenados por el mando superior, hacia diferentes ciudades y municipios del país.

La Coordinación del Ejército para la Conducción de los Fuegos, desarrolla operaciones militares dentro el área de responsabilidad en Cundinamarca en sus 116 municipios, de igual manera en todo el territorio nacional de acuerdo a las órdenes emitidas por el Comando Superior, con el fin de neutralizar los factores de inestabilidad que afectan las seguridad en la jurisdicción y el territorio nacional con énfasis en el subsistema armado y de recursos ilegales para

proteger la población civil, el territorio y el uso de sus derechos constitucionales, contribuyendo adicionalmente a la construcción de una democracia segura y con equidad. Por lo tanto, con el ánimo de garantizar el cumplimiento de la misión se efectuará el trámite correspondiente con el apoyo del CENAC Usaquén para la adquisición de Servicios de Transporte de Pasajeros aéreos a todo el territorio nacional, toda vez que se requiere que esta brigada territorial permanentemente efectúe revistas a los batallones adscritas a la jurisdicción de la Décima Tercera Brigada de los diferentes procesos que se manejan; con e! ánimo de verificar que se cumplan las órdenes impartidas y por ende garantizar el cumplimiento de la misión institucional, así como que cumplan con las actividades ordenadas fuera de la jurisdicción, en todo el territorio Nacional, por lo tanto bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-006-004 se podrá ejecutar los mencionados recurso.

BRIGADA LIVIANA DE CABALLERIA (BLICA)

La Brigada Liviana de caballería requiere iniciar el proceso de contratación de pasajes, tiquetes aéreos, esto con el fin de realizar el control de los diferentes procesos, los cuales son responsabilidad del funcionamiento de las de la misión para desarrollar operaciones militares conjuntas y multinacionales en coordinación Interagencial e interorganizacional, a través de las competencias distintivas de reconocimiento y seguridad en los tramos viales asignados según la Directiva Ministerial No. 045 del 2017, permitiendo así mantener las condiciones de seguridad y movilidad en las vías nacionales, garantizando el desarrollo económico y social del país.

La Brigada Liviana de caballería, desarrolla operaciones militares dentro el área de responsabilidad en Cundinamarca en sus 116 municipios, de igual manera en todo el territorio nacional de acuerdo a las órdenes emitidas por el Comando Superior, con el fin de neutralizar los factores de inestabilidad que afectan las seguridad en la jurisdicción y el territorio nacional con énfasis en el subsistema armado y de recursos ilegales para proteger la población civil, el territorio y el uso de sus derechos constitucionales, contribuyendo adicionalmente a la construcción de una democracia segura y con equidad. Por lo tanto, con el ánimo de garantizar el cumplimiento de la misión se efectuará el trámite correspondiente con el apoyo del CENAC Usaquén para la adquisición de Servicios de Transporte de Pasajeros aéreos a todo el territorio nacional, toda vez que se requiere que esta brigada territorial permanentemente efectúe revistas a los batallones adscritas a la jurisdicción de la Décima Tercera Brigada de los diferentes procesos que se manejan; con e! ánimo de verificar que se cumplan las órdenes impartidas y por ende garantizar el cumplimiento de la misión institucional, así como que cumplan con las actividades ordenadas fuera de la jurisdicción, en todo el territorio Nacional, por lo tanto bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-006-004 se podrá ejecutar los mencionados recurso.

DECIMO TERCERA BRIGADA

De acuerdo al cargue presupuestal emitido mediante OAPF EN la vigencia 2025 se evidencia que a esta unidad militar, que por medio de la Central Administrativa y Contable USAQUEN les situaron recursos en esta unidad centralizadora toda vez que se debe suplir necesidades de Servicios de Transportes de Pasajeros, con el fin de ser utilizados en la movilización del personal de las diferentes dependencias y/o secciones del Estado mayor se requiere realizar los trámites y procesos necesarios para la consolidación, contratación y adquisición de servicios de pasajes al interior del país teniendo en cuenta que se necesitan movilizaciones del personal y es de suma importancia que un funcionario del estado mayor de la Décima Tercera Brigada asista a los diferentes PMU que requieran a nivel nacional. y de esta manera cumplir con la misión institucional encomendada por el comando superior garantizar el cumplimiento de la misión se efectuará el trámite correspondiente con el apoyo del CENAC Usaquén para la, adquisición de Servicios de Transporte de Pasajeros aéreos a todo el territorio nacional, toda vez que se requiere que esta brigada territorial permanentemente efectúe revistas a los batallones adscritas a la jurisdicción de la Décima Tercera Brigada de los diferentes procesos que se manejan; con e! ánimo de verificar que se cumplan las órdenes impartidas y por ende garantizar el cumplimiento de la misión institucional, así como que cumplan con las actividades ordenadas fuera de la jurisdicción, en todo el territorio Nacional, por lo tanto bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-006-004 se podrá ejecutar los mencionados recurso.

Por lo tanto, las diferentes unidades militares en su función como primer ente de control requieren contratar tiquetes aéreos para el desplazamiento del personal a diferentes lugares del país con la finalidad de cumplir con las actividades que se les han asignado. Ya que si bien se cuenta con vehículos asignados en su parque automotor; estos no podrían subsanar todos los requerimientos de forma satisfactoria y total en lo que respecta a movimientos que no son realmente operacionales; es decir que son realizados para asuntos administrativos o diferentes funciones asignadas.

Así mismo pretende adquirir diferentes elementos de aseo en distintas presentaciones, que contribuyan a mantener de manera sana y oportuna las actividades administrativas de la unidad, en un espacio de asepsia agradable para los

funcionarios de la unidad; con el ánimo de que se cumpla el objetivo, las unidades presentaron y relacionaron un listado de elementos y productos que fueron consolidados, verificados el cual indica los elementos que se requiere adquirir de acuerdo a la partida fija anual asignada a cada unidad.

Debido a esto es indispensable contar con este suministro de tiquetes (aéreos) las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de lunes a sábado teniendo en cuenta que la labor de las diferentes unidades militares beneficiadas es continua y permanente; de igual forma es necesario que sean entregados directamente de acuerdo a la necesidad planteada; sin que estas deban realizar algún desplazamiento; razón por la cual estos pueden ser enviados a través de medios electrónicos y deberá existir disponibilidad de los mismos, sin límite de tiempo. Así mismo permitiendo la movilidad del personal de una forma rápida, oportuna y segura a los diferentes actos del servicio, estipulados y ordenados por el mando superior, hacia diferentes ciudades y municipios del país.

CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA (EJART)

La Cárcel y Penitenciaria para Miembros de la Fuerza Pública “EJART”, requiere de la adquisición de pasajes aéreos con el fin de apoyar al personal de custodios que realizan remisiones nacionales dando cumplimiento a la misión de custodia y vigilancia de los militares privados de la libertad, con el fin de optimizar el cumplimiento de los procesos y tareas que son propias e inherentes de la Unidad.

Por esta razón se hace necesario la adquisición de pasajes con diferentes destinos y rutas aéreos a nivel nacional para el cumplimiento de los requerimientos judiciales, médicos y administrativos del personal militar privado de la libertad, así como del personal del área administrativa y custodia que conforma la unidad, garantizando el cumplimiento en condiciones de tiempo, modo y lugar de los compromisos y necesidades de los miembros de la unidad, también cobran gran importancia en el cumplimiento de los diferentes cronogramas de visita y revista a los pabellones adscritos a la Cárcel y Penitenciaria para Miembros de la Fuerza Pública “EJART”, que se encuentran ubicados en diferentes ciudades del territorio nacional.

Para el cumplimiento de este propósito es necesario adquirir estos productos dentro del Rubro Presupuestal No. A-02-02-02-006-004 SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS dentro de la partida fija establecida para el año 2025.

COMANDO CONTRA EL NARCOTRAFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES

EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES, en cumplimiento de su misión, relaciona las necesidades acorde al rubro A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS --- PASAJES AEREOS, justificado en que la misma es una necesidad estratégica cooperativa que responde al cumplimiento de las misiones institucionales y a la optimización de los recursos asignados. Las principales razones que justifican esta necesidad son entre otras la necesidad de una movilidad ágil y oportuna para garantizar el cumplimiento de sus funciones asignadas, apoyo logístico, actividades estratégicas, etc; así mismo es importante precisar que al contar con una geografía diversa y compleja que incluye selvas, montañas y territorios de difícil acceso terrestre. Los tiquetes aéreos permiten a las unidades militares llegar rápidamente a estas zonas, asegurando la presencia institucional y la ejecución de las misiones asignadas, aunado a lo anterior es preciso indicar que en cumplimiento del Decreto 199 del 20 de febrero de 2024 el cual establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, los viajes se harán "(...)en clase económica o en la tarifa que no supere el costo de esta(...)" gestionando de manera más eficiente los recursos de la unidad, reduciendo costos asociados a largas movilizaciones terrestres, como combustible, mantenimiento vehicular, entre otros.

Aunado a lo anterior, es importante precisas que las diferentes unidades militares en su función como primer ente de control requieren contratar tiquetes aéreos para el desplazamiento del personal a diferentes lugares del país con la finalidad de cumplir con las actividades que se les han asignado. Ya que si bien se cuenta con vehículos asignados en su parque automotor; estos no podrían subsanar todos los requerimientos de forma satisfactoria y total en lo que respecta a movimientos que no son realmente operacionales; es decir que son realizados para asuntos administrativos o diferentes funciones asignadas.

Debido a esto es indispensable contar con este suministro de tiquetes (aéreos) las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de lunes a domingo, teniendo en cuenta que la labor de las diferentes unidades militares beneficiadas es continua y permanente; de igual forma es necesario que sean entregados directamente de acuerdo a la necesidad

planteada; sin que estas deban realizar algún desplazamiento; razón por la cual estos pueden ser enviados a través de medios electrónicos y deberá existir disponibilidad de los mismos, sin límite de tiempo. Así mismo permitiendo la movilidad del personal de una forma rápida, oportuna y segura a los diferentes actos del servicio, estipulados y ordenados por el mando superior, hacia diferentes ciudades y municipios del país.

De igual forma, para el cumplimiento de su misión requiere movilizar personal orgánico de la Unidad a cumplir órdenes de carácter operacional y administrativo a los diferentes departamentos del país, con el propósito de cumplir misiones de planeamiento y ejecución de operaciones, de la misma manera ordenes de verificación y acompañamiento a los procesos y revistas administrativas de las Unidades bajo su mando, por tal motivo es necesario la asignación y ejecución de la partida de servicios de transporte de pasajeros con el fin de brindar las herramientas necesarias al personal orgánico de la unidad para poder ejecutar las tareas asignadas de forma adecuada y ofrecer al comando superior la ejecución en los diferentes escenarios operacionales y administrativos a nivel nacional las misiones de carácter estratégico que aportan de forma decisiva en la obtención de los objetivos estratégicos trazados por el Comando del Ejército.

Es así como se requiere de forma imperativa el servicio de transporte de pasajeros (Tiquetes aéreos), de tal forma que se garantice el cumplimiento de las tareas en el tiempo, modo y lugar requerido por el comando superior en busca de poder ofrecer la eficiencia y eficacia que las misiones ejecutadas por el CONAT demandan.

Es por tanto que con el ánimo de garantizar el cumplimiento de la misión se efectuara el trámite correspondiente en el CONAT, para la contratación, adquisición y suministro por el rubro presupuestal No. A-02-02- 02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS bajo en el concepto de transporte aéreo de personal en todo el territorio nacional o donde lleguen las aerolíneas que operan en el país.

2.2 RELACION DE LOS SERVICIOS A ADQUIRIR:

A continuación, se relacionan los servicios a adquirir en cantidades unitarias, las cantidades reales se *establecerán en el plan de inversión mensual* en el momento de la ejecución, de acuerdo a la necesidad de la unidad y el presupuesto asignado:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA			
A-02-02-02-006-004					SERVICIO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ - MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
2	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO MEDELLÍN - BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
3	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ-BARRANQUILLA	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
4	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BARRANQUILLA-BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
5	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO CARTAGENA-BOGOTÁ.	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
6	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ-CARTAGENA-	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
7	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ-MANIZALES	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
8	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO MANIZALES-BOGOTÁ.	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
9	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ-FLORENCIA	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
10	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO FLORENCIA-BOGOTÁ.	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO

11	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ-YOPAL	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
12	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO YOPAL-BOGOTÁ.	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
13	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ-POPAYÁN	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
14	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO POPAYÁN-BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
15	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ-SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
16	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE-BOGOTÁ.	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
17	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ-NEIVA	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
18	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO NEIVA-BOGOTÁ.	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
19	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ-SANTA MARTA	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
20	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO SANTA MARTA-BOGOTÁ.	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
21	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ-PASTO	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
22	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO PASTO-BOGOTÁ.	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
23	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ-CÚCUTA	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
24	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO CÚCUTA-BOGOTÁ.	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
25	64241	SERVICIOS TRANSPORTE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ-ARMENIA	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
26	64241	SERVICIOS TRANSPORTE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO ARMENIA-BOGOTÁ.	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
27	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ-PEREIRA	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
28	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO PEREIRA-BOGOTÁ.	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
29	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ-BUCARAMANGA	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
30	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BUCARAMANGA-BOGOTÁ.	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
31	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ-CALI	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
32	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO CALI-BOGOTÁ.	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
33	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ-IBAGUÉ	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
34	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO IBAGUÉ-BOGOTÁ.	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO

35	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ –VALLEDUPAR	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
36	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO VALLEDUPAR– BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
37	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ –MONTERÍA	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
38	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO MONTERÍA– BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
39	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ –SINCELEJO	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
40	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO SINCELEJO– BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
41	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ –RIOHACHA	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
42	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO RIOHACHA– BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
43	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ –TUMACO	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
44	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO TUMACO–BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
45	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ – LA MACARENA	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
46	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO LA MACARENA - BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
47	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ –LETICIA	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
48	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO LETICIA– BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
49	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ –PTO INÍRIDA	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
50	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO PTO INÍRIDA– BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
51	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ –PTO CARREÑO	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
52	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO PTO CARREÑO–BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
53	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ –ARAUCA	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
54	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO ARAUCA– BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
55	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ – VILLAVICENCIO	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
56	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO VILLAVICENCIO - BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
57	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ –QUIBDÓ	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
58	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO QUIBDÓ - BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
59	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ –PTO ASÍS	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO

60	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO PTO ASÍS– BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
61	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ –SAN VICENTE DEL CAGUÁN	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
62	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO SAN VICENTE DEL CAGUÁN –BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
63	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ –SARAVENA	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
64	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO SARAVENA– BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
65	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ –TAME	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
66	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO TAME–BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
67	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ –PTO LEGUIZAMO	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
68	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO PTO LEGUIZAMO– BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
69	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ –APARTADO	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
70	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO APARTADO– BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
71	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ –MITÚ	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
72	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO MITÚ–BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
73	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ – MOCOA	SERVICIO	0	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
74	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO MOCOA–BOGOTÁ	SERVICIO		1	78111502	OMITIDO	OMITIDO

Nota: En caso de que el trayecto no se encuentre relacionado en este listado y se requiere, se deberá realizar, siempre y cuando el tiquete sea en clase económica y se mantenga la tasa administrativa ofertada.

2.3 CLASIFICACION UNSPSC

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados, los servicios requeridos se encuentran disponibles en el mercado y está previsto en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC-vs 14-0801.

GRUPO	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL
SEGMENTOS	(78) SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO
FAMILIA	(11) TRANSPORTE DE PASAJEROS
CLASE	(15) TRANSPORTE DE PASAJEROS AEREA
PRODUCTOS	(02) VIAJES EN AVIONES COMERCIALES

2.4 ANALISIS DEL SECTOR

La CENAC USAQUEN, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del siguiente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudio de sector de Colombia

compra eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos generales b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la Demanda.

2.5. ASPECTOS GENERALES

Las empresas que conforman el sector de transporte aéreo de pasajeros operan en el mercado a través de los permisos de operación concedidos por la Aeronáutica Civil para prestar el servicio en el territorio nacional por término indefinido y bajo un régimen de libertad tarifaria con precios mínimos establecidos periódicamente por la Aeronáutica Civil Colombiana.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

2.5.2 ASPECTOS ECONÓMICOS

La división economía clásica se estructura así:

- Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- **Sector terciario:** se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Esta actividad se identifica en el sector de comercio: el comercio ocupa el cuarto puesto en el PIB desde hace 4 años, después de la agricultura, la industria manufacturera y los servicios financieros. El periódico El País destacó que en el sector comercio, los servicios que más vendieron en Colombia los últimos trimestres de este año fueron restaurantes, bares y hoteles.

Para el presente estudio se realizará enfoque en el sector terciario el transporte de pasajeros por empresas privadas y las agencias de viajes objeto de análisis así:

El sector transporte aéreo y terrestre se encuentra regulado por el Ministerio de Transporte, Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, Aeronáutica Civil unidad administrativa especial, Instituto Nacional de Vías y Superintendencia de Puertos y Transporte.

Regulación Económica de la infraestructura aeroportuaria:

Es el grupo de reglas asociadas al uso de la infraestructura aérea y sus activos relacionados, como, por ejemplo, instalaciones de mantenimiento de aviones, terminales de carga, parques de combustible, terminales de pasajeros, infraestructura de servicios públicos, estacionamientos, hoteles, e infraestructura de transporte terrestre dentro y fuera del aeropuerto (vías de acceso, peajes o las facilidades de tránsito). La regulación económica de la infraestructura aeroportuaria puede variar en alcance dependiendo de los servicios aeroportuarios y/o a los cargos aéreos a los que se aplique. La regulación económica, puede ser promulgada a través de leyes nacionales o decretos formulados por las agencias del sector. También puede establecerse a través de contratos de concesión de una facilidad aeroportuaria particular.

Entender la regulación económica de los aeropuertos, implica conocer cómo éstos organizan sus costos y cómo tarifican sus servicios, toda vez que la regulación, se enfoca en las fuentes generadoras de ingresos y en el respectivo centro contable al cual pertenece.

¿ Cuáles son las fuentes de ingreso de un aeropuerto y sus respectivos centros de costo?

Centro de costos	Elementos	Fuentes de ingreso
Campo aéreo	Pista de aterrizaje, calles de rodaje , plataforma, hangares , instalaciones de carga , granja de combustible	Derechos de aterrizaje, alquiler de terminales, cargos de estacionamiento, arrendamientos y alquileres, honorarios de manejo de carga, tarifa recarga de combustible
Terminal	Terminal de pasajeros, terminal corporativa	Impuestos de salida de pasajeros, concesiones, alquiler de terminales
Instalaciones lado tierra	Estacionamientos, instalaciones para alquiler de automóviles, vías de acceso al aeropuerto	Tarifa de estacionamiento, concesión instalaciones para alquiler de coches, transporte terrestre, peajes
Otros	Hoteles, parques industriales	Alquileres y arrendamientos, ventas en tierra

Fuente: publications.iadb.org/publications/spanish/document/Transporte-aéreo-Temas-actuales-para-América-Latina-y-el-Caribe-Regulación-y-economía.pdf

Impuestos:

Es el valor obligatorio que se cobra a los pasajeros por el uso de las instalaciones aeroportuarias y está incluido en el precio del tiquete.

- ✓ **la Resolución 03 del 02 de enero de 2024.** por la cual se establecen las tarifas por derechos de aeródromo, recargos, estacionamiento, servicio de protección al vuelo, sobrevuelos, tarifa operacional anual y tasas aeroportuarias para el año 2024.
- ✓ Los pasajeros en tránsito de conexión o línea, no pagan tasa aeroportuaria según las resoluciones 5496 y 02013 del 13 de diciembre de 2005
- ✓ Cargo por combustible
- ✓ Tarifa administrativa.
- ✓ La tarifa de IVA para pasajes aéreos vuelve al 19%, ya que el artículo 43 de la Ley 2068 de 2020 estableció que las aerolíneas por problemas de la pandemia tenían el permiso de cobrar el 5 % en el IVA solo por el período comprendido desde 2021 hasta el 2022.

La tasa aeroportuaria: Es el valor obligatorio que se cobra a los pasajeros por el uso de las instalaciones aeroportuarias y está incluido en el precio objeto de consulta mediante SECOP II bajo la clasificación UNSPSC o del tiquete.

TASA AEROPORTUARIA PARA LOS NACIONALES

Los nacionales pagan la tasa aeroportuaria en el aeropuerto.

Están exentos del pago:

- Los pasajeros en tránsito o conexión que llegan y salen en la misma fecha con destino diferente al de su origen.
- Los tripulantes de empresas colombianas que viajen en ejercicio exclusivo de su cargo.
- **El personal de las fuerzas militares y la policía nacional colombiana que viajen en misión oficial.**
- Los menores de dos años de edad.
- Los funcionarios de la Aeronáutica Civil que viajen en misión oficial.

Fuente: https://www.colombia.com/turismo/guia-del-viajero/impuestos/tasas.aspx#:~:text=La%20tasa%20aeroportuaria%20es%20el,comercial%20regular%20y%20no%20regular.

EL IVA DE LOS PASAJES AÉREOS

En el artículo 476 del Estatuto Tributario se habla de que los vuelos a zonas donde no haya cobertura terrestre serían siempre excluidos de IVA diferente a los vuelos hacia zonas colombianas donde si haya transporte terrestre, los cuales han manejado una tarifa especial, antes mencionada, descrita en el artículo 43 de la Ley 2068 de diciembre 31 de

2020, la cual modifica al artículo 468-3 del Estatuto Tributario y a partir de enero de 2023 deberá regresar la tarifa al 19%

De acuerdo con el **DECRETO 3828 DE 2003** el cual establece en el **Artículo 1º.** Modificase el artículo 8º del Decreto 953 del 11 de abril de 2003, el cual quedará así:

"Artículo 8º. ***Servicio de transporte aéreo excluido del IVA.*** Para efectos de lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 476 del Estatuto Tributario, no causan el impuesto sobre las ventas los tiquetes de transporte aéreo nacional de personas con destino o procedencia de los siguientes territorios y sitios: *Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; La Pedrera,* ***Leticia*** *y Tarapacá en el departamento de Amazonas; Acandí, Capurganá, Nuquí, Bahía Solano, Bajo Baudó y Juradó en el departamento del Chocó; Guapi y Timbiquí en el departamento del Cauca; Araracuara y Solano en el departamento de Caquetá****; Guaviare-Barranco Minas e Inírida en el departamento de Guainía****; Carurú,* ***Mitú****, Pacoa y Tararira en el departamento del Vaupés; Ciénaga de Oro en el departamento de Córdoba; El Charco en el departamento de Nariño; Ituango, Murindó y Vigía del Fuerte en el departamento de Antioquia; La Gaviota y Santa Rosalía****, Puerto Carreño****, La Primavera y Cumaribo en el departamento de Vichada; Miraflores y Morichal en el departamento de Guaviare; Uribia en el departamento de Guajira; Macarena en el departamento del Meta; Puerto Leguizamo en el departamento de Putumayo*.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará mientras no exista transporte terrestre organizado hacia estos territorios y sitios".

IPC

En enero de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,94%

Variación mensual y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2024 - 2025 (enero)

IPC	Enero			
	Variación Mensual		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,92	**0,94**	8,35	**5,22**

En enero de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,94% y la variación anual fue 5,22%.

En enero de 2025 la variación anual del IPC fue 5,22%, es decir, 3,13 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 8,35%.

El comportamiento mensual del IPC total en enero de 2025 (0,94%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (1,90%) y Transporte (1,71%).

DESEMPLEO

En enero de 2025, la Tasa de Desocupación en el total nacional fue del 11,6% y en el total 13 ciudades y áreas metropolitanas fue del 11,1%

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de Desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS)
Diciembre (2023-2024)

Tasas (%)	Total nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Enero 2024	Enero 2025	Enero 2024	Enero 2025
TGP	63,3	**64,1**	65,9	**65,7**
TO	55,3	**56,7***	57,7	**58,4**
TD	12,7	**11,6***	12,4	**11,1***
TS	7,4	**7,7**	7,8	**7,4**

En enero de 2025, la Tasa de Desocupación fue del 11,6%, 1,0 p.p. por debajo del mismo periodo de 2024, cuando fue del 12,7%. Por su parte, para las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue de 11,1%, en comparación con el mismo mes del año anterior, la cual fue de 12,4%. (variación estadísticamente significativa).

La Tasa de Desocupación de las mujeres, para el total nacional en enero de 2025 fue del 15,8%, mientras que para los hombres fue del 8,6% (variación estadísticamente significativa), con una brecha de género de 7,2 puntos porcentuales (p.p.).

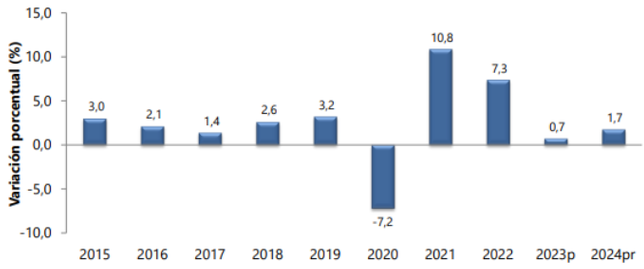
Comercio y reparación de vehículos fue la rama de actividad económica que más aportó a la variación de la población ocupada en enero de 2025, con 242 mil personas.

La población desocupada a nivel nacional presentó una disminución de 177 mil personas, con una variación porcentual de - 5,5%.

PIB

En el año de 2024pr el Producto Interno Bruto de Colombia crece 1,7%[1]

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasa de crecimiento anual en volumen[1]
2015 - 2024pr



En el año 2023 p , el PIB crece 0,7% respecto al año 2022.

En el año 2024pr, el PIB crece 1,7% respecto al año 2023p .

En el cuarto trimestre de 2024 pr, el PIB crece 2,3% en su serie original respecto al mismo periodo del año anterior

La actividad económica que más contribuye al crecimiento anual del valor agregado del 2024 pr es agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca que crece 8,1% y contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado, en su serie original.

SALARIO MINIMO

Salario Mínimo: Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente, en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo desde el año 2010 hasta el año 2025.

AÑO	SALARIO MÍNIMO MENSUAL	VARIACIÓN PORCENTUAL ANUAL %	DECRETOS DEL GOBIERNO NACIONAL
2010	$ 515.000,00	3,60	5053 de diciembre 30 de 2009
2011	$535.600,00	4,00	033 de enero 11 de 2011
2012	$ 566.700,00	5,80	4919 de diciembre 26 de 2011
2013	$ 589.500,00	4,02	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	$ 616.000,00	4,5	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	$ 644.350,00	4,6	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	$ 689.455,00	7,0	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	$ 737.717,00	7,0	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	$ 781.242,00	5,9	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	$ 828.116,00	6,0	2451 de diciembre 27 de 2018

2020	$ 877.803,00	6,0	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$908.526,00	3,5	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$1.000.000,00	5,3	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$1.160.000,00	16%	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$1.300.000,00	12%	2292 Y 2293 de diciembre 29 de 2023
2025	$1.423.500,00	9,54%	1572 y 1573 del 24 de Diciembre de 2024

El salario mínimo como cuantía mínima de remuneración que un empleador está obligado a pagar a sus asalariados por el trabajo es un indicador de la capacidad de demanda, de la dinámica comercial y de la capacidad productiva de un país.

La cifra del salario mínimo no sólo influye en los trabajadores, sino también es un referente en la economía del país y determina el incremento de algunos trámites y servicios, cuya variación está atada al aumento salarial

El aumento salarial hará que crezcan los costos laborales, y que, sin un aumento consecuente en la productividad laboral, habría presiones adicionales al crecimiento de los bienes y servicios, "lo que tendría un impacto adicional en la inflación en los primeros meses del próximo año"

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana.



ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES

Atendiendo lo dispuesto al interior del Artículo No. 3 del decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, el M.D.N. – CENAC USAQUÉN, adelanta un análisis de oportunidad y conveniencia teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, con el propósito de determinar la pertinencia para efectos del cumplimiento de objeto del acuerdo de voluntades a suscribir, la provisión de bienes o servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

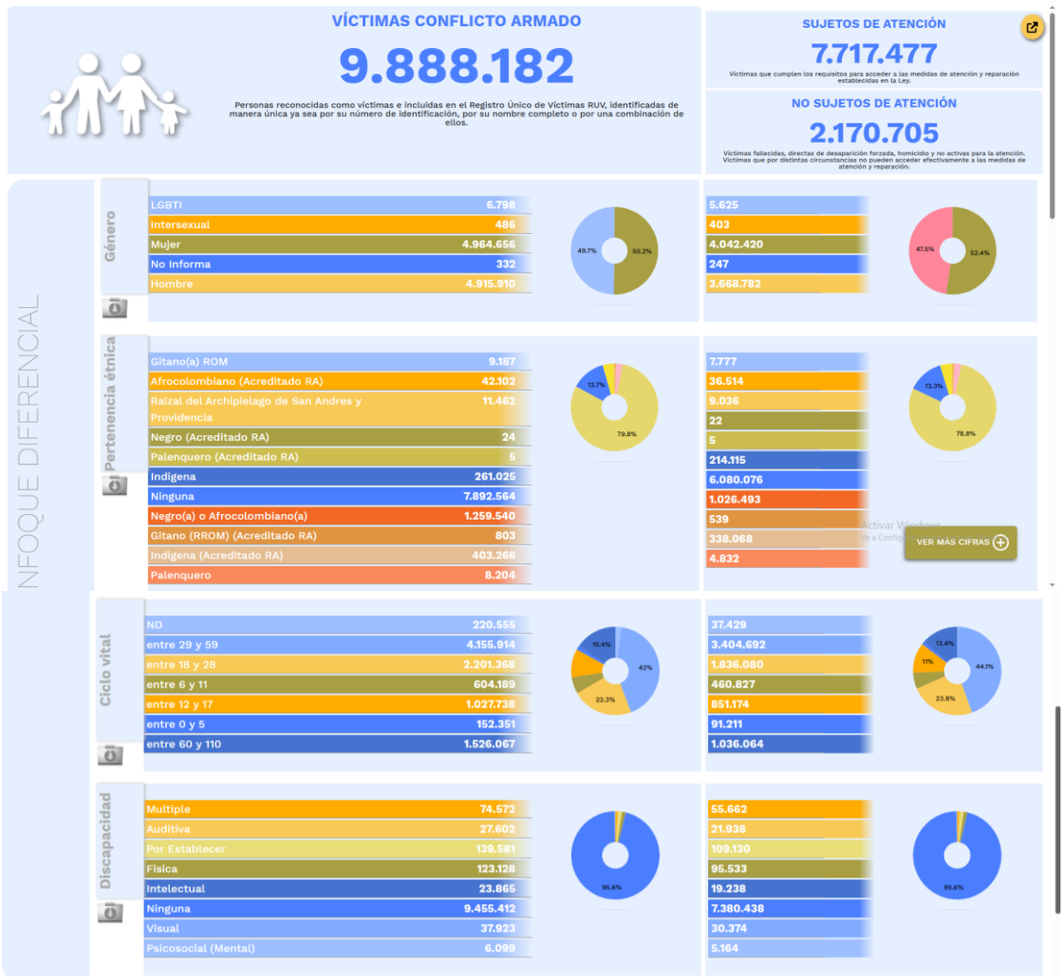
VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

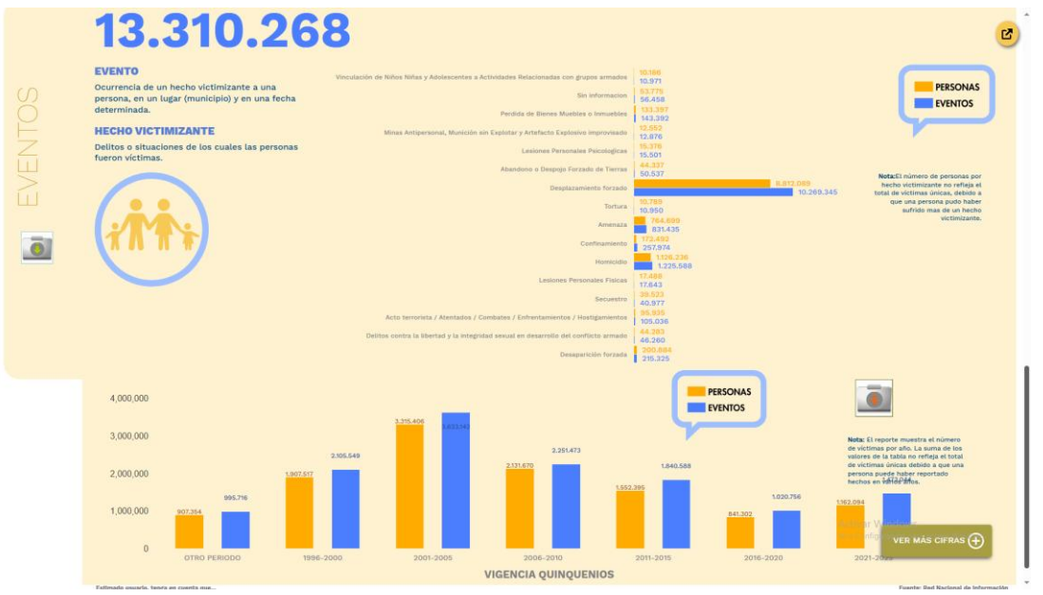
La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.[1]

A continuación, se relacionan las estadísticas consultadas así:

[1] https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/abc-de-la-ley/89





MUJER CABEZA DE FAMILIA

Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:

*… "**ARTÍCULO 2o.** Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.*

***PARÁGRAFO.** Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. ..." [2]*

*… **"ARTÍCULO 3º.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables …"*

ADULTOS MAYORES

Envejecer es un proceso multidimensional por el que transitan todos los seres humanos. Sin embargo, la vejez es diferente para cada persona e implica cambios biológicos, psicológicos y en ocupación laboral, entre otros, que impactan la vida cotidiana. En Colombia, según proyecciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), se estima que en 2024 el país contará con 7,8 millones de personas mayores, lo que representa el 15% de la población. Esta cifra seguirá en aumento y para 2030 se prevé que alcanzará el 17,4%, lo cual plantea importantes retos en términos de políticas públicas y servicios para garantizar los derechos de esta población.

Teniendo en cuenta la influencia del contexto y el entorno en el proceso de envejecimiento, es importante considerar el impacto del conflicto armado colombiano en las condiciones de vida de las personas mayores en nuestro país. Los datos del Registro Único de Víctimas (RUV) y las proyecciones de población del DANE indican que cerca del 18% de la población del país ha sido afectada por hechos como el desplazamiento forzado, amenazas y homicidios. Estas experiencias han alterado significativamente sus trayectorias de vida, obligándolos a abandonar las prácticas y costumbres habituales que solían ser la base de su productividad económica y su preparación para la vejez.

Actualmente, más de 1,4 millones de personas mayores están registradas como víctimas del conflicto armado, lo que equivale al 15% del total de víctimas en el país incluidas en el RUV, Esta cifra aumenta continuamente, no solo por el envejecimiento de la población, sino también porque el conflicto armado sigue afectando a individuos y comunidades en diversas regiones.

Lo anterior evidencia la necesidad de desarrollar estrategias específicas para atender y garantizar sus derechos como víctimas, incluyendo la reparación, teniendo en cuenta las necesidades y vulnerabilidades sociales y económicas que se derivan de los hechos victimizantes que han sufrido.

Por otro lado, 432.423 personas incluidas en el RUV reportan haber sido afectadas por el conflicto armado cuando tenían 60 años o más. Sufrir un hecho victimizante en esta etapa de la vida no solo implica tener que abandonar los hogares que construyeron a lo largo de su vida o su forma de vivir y subsistir, sino también la pérdida de seres queridos, sus territorios y vida cotidiana.

Además de las consecuencias a nivel individual y familiar, existen impactos colectivos. Para las comunidades étnicas y campesinas, la afectación de las personas mayores tiene un impacto diferencial y desproporcionado, al fragmentar el tejido social y poner en riesgo la continuidad de tradiciones y conocimientos que están bajo el liderazgo de las y los mayores.

2 https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4640#:~:text=Para%20los%20efectos%20de%20la,permanente%20o%20incapacidad%20f%C3%ADsica%2C%20sensorial%2C

También vale la pena mencionar las dificultades en el acceso a derechos fundamentales que garanticen condiciones de vida digna de las personas mayores, entre estos el derecho a la pensión. Según la Encuesta de Hogares del DANE de 2022, en Colombia un 40,9% de los hombres no víctimas accedieron a la pensión y un 22,4% de las mujeres no víctimas lo hicieron. En este derecho es posible también observar una brecha de género. Esto se debe, entre otros asuntos, a las brechas que existen entre hombres y mujeres para el acceso al mercado laboral remunerado, la mayor ocupación de las mujeres en el trabajo y la economía del cuidado, y una inserción mayoritaria de las mujeres en sectores de baja productividad. Esto último se traduce en menores salarios durante la vida laboral (Quiroga Camacho Soraya, 2021).

Esta brecha de género frente al acceso a la pensión es aún más amplia para las personas mayores que han sido afectadas por el conflicto armado, ya que según las proyecciones de la Encuesta de Hogares del DANE para 2022, la brecha de género es del doble entre hombres y mujeres víctimas del conflicto armado pensionadas (hombres víctimas del conflicto armado pensionados 12,4% y mujeres víctimas del conflicto armado pensionadas 6,2%).

Teniendo en cuenta lo anterior, el Gobierno del Cambio viene adelantando acciones y estrategias que contribuyan a que las personas mayores víctimas del conflicto armado tengan una vejez digna. Una de estas es la propuesta de reforma pensional que beneficia en sus distintos pilares a las personas mayores, en específico a aquellas que no han cotizado a pensión. Por otro lado, la Unidad para las Víctimas viene priorizando a las personas mayores en las medidas de atención y reparación integral.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

¿Quién es una persona con discapacidad?

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

CONTEXTO Y RELEVANCIA

En Colombia, la legislación está orientada por resoluciones y leyes diseñadas para proteger a las personas con discapacidad. La Ley 1346 de 2009 establece que estas personas pueden enfrentar barreras que limitan su participación plena y efectiva en la sociedad en condiciones equitativas. Por su parte, la Ley 1618 de 2013 garantiza el ejercicio de sus derechos a través de medidas inclusivas y acciones afirmativas. En este contexto, el Ministerio de Salud impulsa el Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad (RLCPD). La Ley Estatutaria de Salud, conocida como Ley 1751 de 2015, asegura a las personas con discapacidad especial protección y acceso sin restricciones administrativas o económicas a los servicios de salud. Las instituciones de salud deben implementar procesos intersectoriales e interdisciplinarios para mejorar la atención a esta población (Ministerio de Salud y Protección Social, 2015).

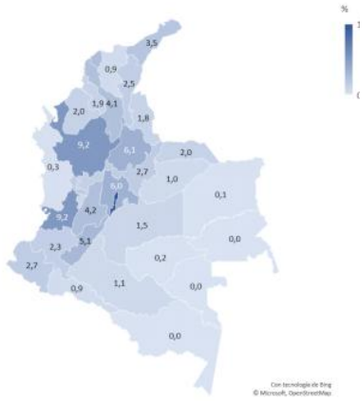
Se estima que 1.300 millones de personas, equivalente al 16% de la población mundial, viven con alguna discapacidad significativa, una cifra en aumento 6 debido al incremento de enfermedades no transmisibles y al aumento en la esperanza de vida. En América Latina y el Caribe, aproximadamente el 12% de la población, es decir, alrededor de 66 millones de personas, vive con al menos una discapacidad. Muchos servicios y establecimientos de salud presentan barreras significativas para estas personas, como la falta de accesibilidad física, barreras de comunicación, deficiencias en la formación profesional y restricciones financieras (OMS, Banco Mundial, 2011).

Según el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018 en Colombia, hubo 3.134.036 personas que indicaron tener alguna forma de limitación para llevar a cabo actividades cotidianas, lo que representa una prevalencia del 7,1%. Este porcentaje es superior al registrado en el censo de 2005, que fue del 6,3%, con un total de 2.585.224 personas reportadas para ese año (Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, 2022).

RESULTADOS GENERALES

Durante el segundo semestre de 2020 hasta el primer semestre de 2024, se han certificado en total 350.732 personas con discapacidad. Esta cifra equivale al 11,2% de las personas identificadas con discapacidad según el censo 2018.

Mapa 1. Prevalencia de personas certificadas con discapacidad por
Bogotá D.C.
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

Dentro de las entidades territoriales con mayor número de personas certificadas con discapacidad se encuentra Bogotá con 61.828 personas (17,6%) del total de personas certificadas; Valle del Cauca con 32.316 personas (9,2%); Antioquia con 32.219 personas (9,2%); Santander con 21.429 personas (6,1%); y Cundinamarca con 21.144 personas (6,0%). Por su parte, las entidades territoriales con menor prevalencia de personas certificadas son Amazonas con 132 personas; San Andrés con 151 personas; Guainía con 151 personas; Vaupés con 169 personas; y Vichada con 425 personas, las cuales en conjunto representan el 0,3% de personas certificadas.

Del total de personas certificadas con discapacidad 87.390 son víctimas del conflicto armado, es decir, el 24,9% del total de certificados. Asimismo, del total de personas certificadas, 1.650 son personas en proceso de reincorporación, lo cual equivale al 0,5% del total. Con relación al área de residencia, el 79,6% viven en cabeceras; 15,4% en zona rural; y 1,4% en centro poblado.

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Como lo establece el PND 2022-2026 “Colombia, potencia mundial de la vida”, que es uno de los más democráticos en la historia de Colombia como Estado Social de Derecho, pluriétnico y multicultural, integrado por Entidades Territoriales regidas bajo principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, e impulsadas por la figura de la descentralización, ha venido avanzando en el reconocimiento de diversidad étnica y cultural como un principio fundamental del Estado Social y Democrático de Derecho, basado en los principios de pluralidad étnica y diversidad cultural.

Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas.

DINAMICA EMPRESARIAL EN COLOMBIA

La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) presenta el informe sobre la dinámica de creación de empresas en el país para 2024. Las estadísticas incluidas en este informe provienen del Registro Único Empresarial y Social (RUES), el cual permite analizar las características de la demografía empresarial en Colombia.

En 2024 se registraron 297.475 nuevas empresas, lo que representa una ligera disminución del 2,8% en comparación con las 305.997 creadas en 2023. Del total registrado, el 72,3% correspondió a personas naturales y el 27,7% a sociedades. La creación de empresas por personas naturales disminuyó un 5,5%, pasando de 227.569 en 2023 a 214.953 en 2024. Por el contrario, las sociedades mostraron un crecimiento del 5,2%, aumentando de 78.428 en 2023 a 82.522 en 2024.

Este aumento en la constitución de sociedades es una señal positiva para el fortalecimiento del tejido empresarial nacional, ya que las sociedades presentan una mayor tasa de supervivencia a cinco años (44%) en comparación con

las personas naturales (30%). Además, la tasa de movilidad empresarial de las sociedades (18%) supera considerablemente la de las personas naturales (0,7%), lo que indica una mayor capacidad de estas empresas para crecer y consolidarse en el mercado. Por otro lado, se ha encontrado que la creación de sociedades suele responder a emprendimientos por oportunidad, que se caracterizan por una visión estratégica y un enfoque en el valor agregado, elementos que favorecen su sostenibilidad a largo plazo.

Los sectores con mayor crecimiento en la constitución de sociedades fueron servicios (7%) y comercio (6%). Todos los demás sectores, excepto el de extracción, también presentaron variaciones positivas.

En términos de empleo, el 45% de las nuevas empresas creadas en 2024 generaron al menos un puesto de trabajo. De estas empresas generadoras de empleo, el 38% pertenecen al comercio al por mayor y al por menor, el 17% al sector de alojamiento y servicios de comida, el 10% a industrias manufactureras, el 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas, y otro 5% al sector de la construcción.

ASPECTOS TÉCNICOS

La Aeronáutica Civil inicia el año 2025 presentando un histórico balance del comportamiento del transporte aéreo de pasajeros y carga durante el año inmediatamente anterior, que, por primera vez en la historia, registró cifras récord demostrando que Colombia cada día avanza en mejorar las capacidades estando a la vanguardia del mundo.

De acuerdo con las cifras entregadas por la Oficina de Analítica de la Aeronáutica Civil, entre los meses de enero y diciembre de 2024 se movilizaron 56.560.000 pasajeros por todas las terminales aéreas de Colombia, representando un incremento de 7.097.000 en comparación con el año 2023; lo que en términos porcentuales indica una variación año a año del 14,3%.

	2023	2024	VAR. ABSOLUTA 2024 - 2023	VARIACIÓN % 2024 - 2023
TOTAL PERIODO	49.463.000	56.560.000	7.097.000	14,3%
Internacionales	19.722.000	23.233.000	3.511.000	17,8%
Domésticos	29.741.000	33.327.000	3.586.000	12,1%

Fundamental el incremento de vuelos domésticos que tuvo un total de 33.327.000 pasajeros con una variación del 12,1%, y un importante movimiento desde y hacia Colombia en vuelos internacionales con 23.233.000 pasajeros, generando un incremento en comparación con 2023 del 17,8%. Esto es resultado del alto interés de disfrutar de El País de la Belleza y una confianza internacional.

La llegada de distintas aerolíneas como JetSmart, Emirates, Gol, Edelweiss, y el crecimiento de compañías como Latam, Avianca, Delta e Iberia, entre otras, permitieron con la ampliación de la conectividad, hacer que Colombia y sus servicios aeroportuarios dedicaran sin cansancio la inversión de esfuerzos para que se generaran las cifras mencionadas. Así mismo, el compromiso del Gobierno del Cambio en sumar a las operaciones en territorios como Guapi, Yopal, Nuquí, La Macarena y Leticia, lo que generó desarrollo y mejoría en las economías regionales.

2.5.3 ASPECTOS REGULATORIOS:

La legislación aeronáutica básica de Colombia está contenida en las siguientes disposiciones:

Con rango legal:

-Código de Comercio, Libro Quinto “De la Navegación” – Parte Segunda, “De la Aeronáutica”, adoptado mediante Decreto-Ley 410 de 1971.

-Ley 105 de 1993, “Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones” cuyo Título IV contiene disposiciones sobre el transporte aéreo.

-Ley 336 de 1996 “Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte”, cuyo Capítulo Segundo está referido al transporte aéreo.

-Adicionalmente la Ley 12 de 1947 aprueba para Colombia, la “Convención sobre Aviación Civil Internacional”, firmada en Chicago el 7 de diciembre de 1944” y la Ley 19 de 1992, aprueba el “Protocolo Relativo a una enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Artículo 83 Bis)” firmado en Montreal el 6 de octubre de 1980.

Con rango de Decreto:

-Decreto 260 de 2004, “Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL y se dictan otras disposiciones.”

-Decreto 823 de 2017 “Por el cual se modifica la estructura de la Unidad administrativa Especial de Aeronáutica Civil (AEROCIVIL) y se dictan otras disposiciones.”

Adicionalmente los siguientes decretos contienen disposiciones aplicables en el ámbito aeronáutico:

-Decreto 2058 de 1951 “Por el cual se fija la jornada de trabajo de los aviadores civiles.”

Decreto 1078 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Tecnologías de la Información y las Comunicaciones” en su Título 4 “De las telecomunicaciones del servicio móvil aeronáutico y radionavegación aeronáutica.”

-Decreto 1079 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.” En su Título 2 “DE LA AVIACIÓN CIVIL – MODO AÉREO”, capítulo 1 “Descentralización aeroportuaria”, capítulo 2 “Carencia de informes por tráfico de estupefacientes con fines aeronáuticos y marítimos” y capítulo 3 “Disposiciones relativas a tiempos de vuelo, servicio y descanso para tripulantes de aeronaves.”

Con rango de Resolución:

RESOLUCIÓN 3 DEL 02 DE ENERO 2024 “por la cual se establecen las tarifas por derechos de aeródromo, recargos, estacionamiento, servicio de protección al vuelo, sobrevuelos, tarifa operacional anual y tasas aeroportuarias para el año 2024”.

2.5.4 ANALISIS FINANCIERO

Una vez analizadas las condiciones generales del proceso en cuanto al presupuesto asignado y la forma de pago, el comité económico haciendo uso de la facultad que otorga el 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, en materia de la exigencia de los requisitos financieros para aquellos procesos que su presupuesto sea inferior al 10% de la menor cuantía, no exigirá información financiera como requisito de cumplimiento del posible oferente.

2.5.4.1 ESTUDIO DE LA OFERTA

Para abordar el estudio de la oferta la Entidad contesta las siguientes preguntas:

¿Quién vende?

A nivel nacional y regional hay empresas dedicadas a la prestación del servicio a contratar. En primer lugar, se abarca la clasificación de los MACROSECTORES, señalados en el Portal de Información Empresarial- Superintendencia de Sociedades (PIE); donde se puede establecer una muestra que el objeto del presente proceso se enmarca en el MACROSECTOR económico COMERCIAL.

Una vez consultada la base de datos del PIE (Portal de Información Empresarial), donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas MiPymes y, teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio son:

CODIGO	DESCRIPCION
7911	Actividades de las agencias de viaje
7912	Actividades de operadores turísticos
5111	Transporte aéreo Nacional de Pasajeros

De igual forma se identifican la MiPymes registradas por la superintendencia de sociedades a corte 31 de diciembre de 2022 (última Actualización) ubicadas en la cuidad de Bogotá bajo los códigos mencionados anteriormente:

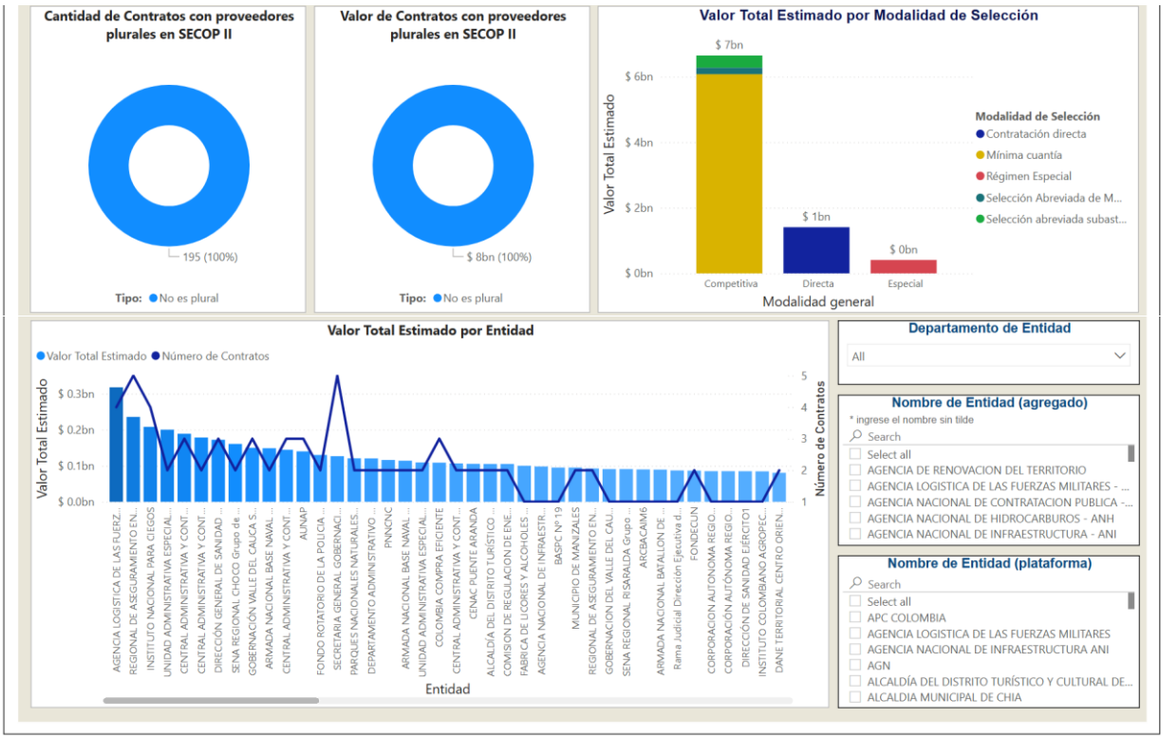
FECHA CORTE	PUNTO ENTRADA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
2022-12-31	Pymes-Individuales	SUBATOURS SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
2022-12-31	Pymes-Individuales	GRUPO WAYIU SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
2022-12-31	Pymes-Individuales	TRAVEL DEPOT SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
2022-12-31	Pymes-Individuales	CIC COLOMBIA TRAVEL SAS	N7912 - Actividades de operadores turísticos	BOGOTA D.C.
2022-12-31	Pymes-Individuales	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GLOBAL BLUE REPRESENTACIONES S.A.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
2022-12-31	Pymes-Individuales	CWT ECENTER COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
2022-12-31	Pymes-Individuales	ATRAPALO COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
2022-12-31	Pymes-Individuales	DISCOVER AMERICA MARKETING SAS	N7912 - Actividades de operadores turísticos	BOGOTA D.C.
2022-12-31	Pymes-Individuales	VIAJES TOUR COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
2022-12-31	Pymes-Individuales	VCH TRAVEL VIAJES CHAPINERO SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
2022-12-31	Pymes-Individuales	GRUPO TURISTICO COLOMBIANO OVER S.A.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
2022-12-31	Pymes-Individuales	ANDES TOURS S.A.S.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
2022-12-31	Pymes-Individuales	BOOKOROOMS SAS	N7912 - Actividades de operadores turísticos	BOGOTA D.C.
2022-12-31	Pymes-Individuales	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO J N FLAMINGO LTDA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
2022-12-31	Pymes-Individuales	JAVETURISMO VIAJES S.A	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
2022-12-31	Pymes-Individuales	ALL REPS LTDA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
2022-12-31	Pymes-Individuales	AEROVIAJES PACIFICO DE BOGOTA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
2022-12-31	Pymes-Individuales	COLOMBIA TRAVEL SYSTEMS SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
2022-12-31	Pymes-Individuales	LATINOAMERICAN TRAVEL INCENTIVES SAS	N7912 - Actividades de operadores turísticos	BOGOTA D.C.
2022-12-31	Pymes-Individuales	STAR AVIATION SAS	H5111 - Transporte aéreo nacional de pasajeros	BOGOTA D.C.
2022-12-31	Pymes-Individuales	BESTRAVEL SERVICE LTDA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
2022-12-31	Pymes-Individuales	ALVARO VELEZ Y CIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
2022-12-31	Pymes-Individuales	VIAJES CIRCULAR SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
2022-12-31	Pymes-Individuales	VIAJES ZEPPELIN S.A.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
2022-12-31	Pymes-Individuales	TRAVELPORT ANDINA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
2022-12-31	Pymes-Individuales	COLOMBIAN TOURIST SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
2022-12-31	Pymes-Individuales	AVENTURE COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
2022-12-31	Pymes-Individuales	TURISMO EL GLOBO SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.

FECHA CORTE	PUNTO ENTRADA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
2022-12-31	Pymes-Individuales	DESPEGAR COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
2022-12-31	Pymes-Individuales	CACAO TRAVEL COLOMBIA S.A.S	N7912 - Actividades de operadores turísticos	BOGOTA D.C.
2022-12-31	Pymes-Individuales	OSSA Y ASOCIADOS S.A. VIAJES Y TURISMO GRUPO NOBEL	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
2022-12-31	Pymes-Individuales	VIAJES EL CORTE INGLES COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.

MODELO DE ABASTECIMEINTO DEL SECOP II

ESTUDIO DE LA OFERTA





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023		2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7811 - Transporte de pasajeros	3,862,453	22.03%	49	$ 2,294,835,569	27.12%	10	$ 541,503,765	6.40%	195	$ 8,461,156,494	100.00%
781115 - Transporte de pasajeros aérea	3,862,453	22.03%	49	$ 2,294,835,569	27.12%	10	$ 541,503,765	6.40%	195	$ 8,461,156,494	100.00%
Total	3,862,453	22.03%	49	$ 2,294,835,569	27.12%	10	$ 541,503,765	6.40%	195	$ 8,461,156,494	100.00%

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Según el Ministerio de comercio, industria y turismo los gremios y asociaciones que componen el sector son:

SIGLA	RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO	E-MAIL	PÁGINA WEB
ACOPI	Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias	Calle 44 No. 46-32	Barranquilla	307 02 07	comunicaciones@acopi.org.co	www.acopi.org.co
ANALDEX	Asociación Nacional de Comercio Exterior	Calle 40 No. 13-09 piso 10 Edificio UGI	Bogotá	570 06 00	analdex@analdex.org	www.analdex.org
ANDI	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia	Cll 73 # 8 – 13 Piso 7 Torre A	Bogotá	326 85 00	servicioalafiliado@andi.com.co	www.andi.com.co
FITAC	Federación Colombiana de Agentes Logísticos en Comercio Internacional	Cra. 103 No. 25 F - 50 Of. 106	Bogotá	413 50 82	info@fitac.net	www.fitac.net
FEDELOG	Federación Colombiana de Logísticas	Cra. 16 No. 79-31 Ofi. 703	Bogotá	310 286 00 37	vpejecutivo@fedelog.org	www.fedelog.org
FENALCO	Federación Nacional de Comercio	Carrera 4 No. 19 - 85 Piso 7	Bogotá	350 06 00	www.fenalco.com.co/contactenos	www.fenalco.com.co/contactenos
CONFECAMARAS	Red de Cámaras de Comercio	Ave. Calle 26 N° 57-83 Torre 7 Piso 15	Bogotá	381 41 00	Confecámaras	www.confecamaras.org.co

2.5.4.2 ESTUDIO DE LA DEMANDA

La Demanda del presente proceso está enmarcada por las unidades centralizadas por la CENAC USAQUEN quienes requieren contratar tiquetes aéreos para el desplazamiento del personal a diferentes lugares del país con la finalidad de cumplir con las actividades que se les han asignado.

El comité económico estructurador utilizó la herramienta MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO, habilitado en la plataforma transaccional SECOP II para determinar la oferta, de acuerdo con ello se extrajo la siguiente información.

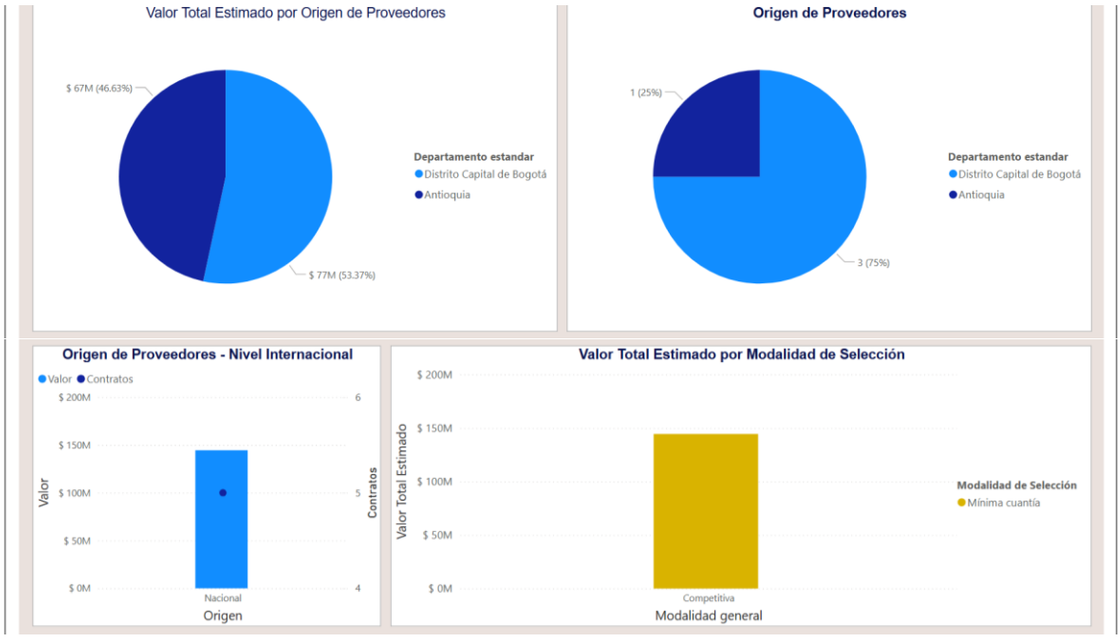
Se filtró el código UNSPSC los siguientes códigos:

781115 TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREA:



Año	2022			2023			2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	s	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7811 - Transporte de pasajeros	1	$ 22,841,280	15.81%	1	$ 44,513,354	30.82%	1	$ 58,008,000	40.16%	5	$ 144,451,910	100.00%
781115 - Transporte de pasajeros aérea	1	$ 22,841,280	15.81%	1	$ 44,513,354	30.82%	1	$ 58,008,000	40.16%	5	$ 144,451,910	100.00%
Total	1	$ 22,841,280	15.81%	1	$ 44,513,354	30.82%	1	$ 58,008,000	40.16%	5	$ 144,451,910	100.00%

PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@buzonejercito.mil.co



Asi mismo se infiere que el presente proceso de contratación será adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

a. Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

b. Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

De acuerdo con lo anterior, los servicios objeto a contratar son comercializados por empresas pequeñas, medianas y grandes, que desarrollan su actividad economica en el sector de comercialización de tiquetes aereos.

Para abordar el estudio de la demanda la Entidad contesta las siguientes preguntas:

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

Como se mencionó en el numeral 1 del presente estudio previo el **CENAC USAQUEN** cuenta con adquisiciones previas en el año 2021, 2022, 2023 y 2024, con características técnicas similares o iguales, las cuales sirven como referente para el presente proceso.

NOMBRE ENTIDAD	REFERENCIA DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE FIN DEL CONTRATO	PROVEEDOR ADJUDICADO	VALOR DEL CONTRATO	URL PROCESO
Central administrativa Usaquén	054-CENAC- -USAQUEN-2023	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJES AÉREOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN	Mínima cuantía	05/17/2023	11/17/2023	VIAJES ELITE	44,513,354	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4371738&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Central administrativa Usaquén	063-CENAC- -USAQUÉN-2021	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE A NIVEL NACIONAL CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUEN, EN LA VIGENCIA 2021	Mínima cuantía	05/13/2021	12/31/2021	FLOTA LA MACARENA S.A	11,509,276	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1934235&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Central administrativa Usaquén	071-CENAC- -USAQUEN-2022	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA	Mínima cuantía	08/23/2022	12/15/2022	VIAJES ELITE	22,841,280	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3080134&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

NOMBRE ENTIDAD	REFERENCIA DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE FIN DEL CONTRATO	PROVEEDOR ADJUDICADO	VALOR DEL CONTRATO	URL PROCESO
		Y CONTABLE USAQUÉN EN LA VIGENCIA 2022						
Central administrativa Usaquén	054-CENAC- -USAQUEN-2023	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJES AÉREOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN	Mínima cuantía	05/17/2023	11/17/2023	VIAJES ELITE	44,513,354	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4371738&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Central administrativa Usaquén	ACEPTACIÓN DE OFERTA No.065-CENAC -USAQUEN-2021	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN EN LA VIGENCIA 2021"	Mínima cuantía	6/11/2021	12/31/2021	VIAJA POR EL MUNDO WEB/ NICKISIX 360 S.A.S.	7,580,000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1948650&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Central administrativa Usaquén	052-CENAC-USAQUEN-2024	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN	Mínima cuantía	04/26/2024	12/15/2024	Magin	58,008,000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5834541&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este servicio?

Una vez verificada la información existente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se evidenció que existen otras entidades estatales que llevaron a cabo procesos de contratación con especificaciones técnicas similares mas no iguales, como se encuentra determinado en el numeral 1.2. Adquisiciones Realizadas por otras Entidades.

NOMBRE ENTIDAD	REFERENCIA DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE FIN DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	URL PROCESO
MUNICIPIO DE ENVIGADO	ENV-04-32-0304-25	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ENVIGADO; CUANDO ESTOS LO REQUIERAN EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y OBLIGACIONES	Mínima cuantía	01/31/2025	12/15/2025	40,400,000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7396954&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	MC 002-2025	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS; CUANDO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES O POR NECESIDAD DEL SERVICIO REQUIERAN TRASLADARSE A FIN DE ATENDER LAS DIFERENTES AUDIENCIAS JUDICIALES;	Mínima cuantía		12/15/2025	50,000,000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7506097&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MUNICIPIO DE CARTAGO	ORDEN NO 2-001-2025	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO IDA Y REGRESO DEL ALCALDE Y LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA; QUE ESTE DESIGNE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y OBLIGACIONES QUE LES HAYAN SIDO ENCOMENDADAS	Mínima cuantía		12/31/2025	30,000,000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7667845&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
AUNAP	197 DE 2025	Contratar el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales; con el fin de suplir las necesidades de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.	Mínima cuantía	02/26/2025	04/30/2025	39,800,000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7650616&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	20250108	Suministrar tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para los funcionarios y contratistas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Mínima cuantía	01/31/2025	04/30/2025	120,000,000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7380528&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES	CAM 38 DE 2025	Suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales necesarios para el desarrollo de las actividades de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC); a través de una agencia de viajes; de conformidad con la Invitación Pública No. 32 de 2025 y la oferta presentada por el contratista que f	Mínima cuantía	2/10/2025	04/30/2025	36,400,000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7349608&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 3 ARC LEGUIZAMO.*	0005-ARC-BNL03-2025	SERVICIO DE TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA NAVAL DE LA AMAZONÍA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS	Mínima cuantía		12/31/2025	96,746,765	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7484994&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC SAN ANDRES	008-ARC-CBNL04-2025	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL ORGÁNICO DE LAS UNIDADES QUE COMPONEN EL COMANDO ESPECIFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA Y LAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL	Mínima cuantía	2/07/2025	12/31/2025	87,682,138	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7464689&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA ENTIDAD	IPMC-FPS-002-2025	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA FACILITAR EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS; CONTRATISTAS Y COLABORADORES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	Mínima cuantía	02/19/2025	12/24/2025	75,121,764	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7533397&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

- El objeto del contrato es de común adquisición para estos servicios, por parte de las Entidades Públicas
- Las especificaciones técnicas varían de acuerdo al servicio que requiere cada Entidad.
- Las formas de pago más utilizado es el pago total o pago parcial.
- Una de las condiciones de pago más frecuentes se relaciona con la entrega de los servicios.
- Existen en el mercado local y nacional varias empresas en capacidad de proveer los servicios bajo las condiciones requeridas por las Entidades Públicas

3 ANALISIS TECNICO

3.1 ORIGEN DEL SERVICIO

La contratación de los servicios objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1. 2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 20 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de Mínima Cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicación a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentado 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003, de conformidad con el parágrafo segundo de la ley 2069 de 2020.

4 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS:

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 16241 del 30 de diciembre de 2024, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos". Dicho presupuesto fue clasificado en el recurso que respalda la presente adquisición.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedó consignado en el plan de compras y plan de contratación para la presente vigencia de la Central Administrativa y Contable Usaquén.

El Presupuesto oficial asignado para contratar corresponde a la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($72.008.000,00) IMPUESTOS Y GRAVÁMENES INCLUIDOS,** presupuesto que se encuentra respaldado mediante CDP No. 5925 de fecha 27 de enero de 2025, de acuerdo a los rubros y cantidades que se indican a continuación para cada una de las unidades militares centralizadas por la CENAC USAQUÉN:

ARTICULO PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCIÓN RUBRO	UNIDAD	PRESUPUESTO
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS	DIVFE	$ 14.880.000,00
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS	CAOUR	$ 10.008.000,00
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS	CECFU	$ 12.000.000,00
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS	BLICA	$ 9.000.000,00
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS	BR13	$ 8.040.000,00
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS	EJART	$ 4.080.000,00
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS	CONAT	$ 14.000.000,00
TOTAL				**$ 72.008.000,00**

4.1 PRECIOS HISTÓRICOS

Respecto a los análisis de precios históricos, los mismos no se tendrán en cuenta debido a que la CENAC USAQUÉN en las vigencias anteriores ha celebrado contratos con características similares a los servicios objeto de contratación, y dado que en Colombia existe libertad de precios para el valor del tiquete aéreo conforme a los niveles de competencia que manejan las aerolíneas por cuanto es facultativo de cada empresa aérea en mantener, incrementar o reducir el valor de sus tiquetes aéreos.

4.2 PRECIOS DEL MERCADO.

La ejecución del contrato se dará con la expedición de los tiquetes por el precio de mercado más bajo efectivamente emitidos y la tarifa administrativa que el contratista ofertó, si existe intervención humana o de un agente de mercado en el proceso de expedición de los tiquetes previa autorización del supervisor del contrato, se cobrará la tarifa administrativa plena o reglamentada de acuerdo a la Resolución 3596 de 2006, modificada por la Resolución 4561 de 2006 de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, la cual no es negociable o reembolsable; sin embargo, para las compras por Internet de tiquetes aéreos, la tarifa administrativa para el presente proceso será la ofertada y con la cual se seleccionará la oferta más favorable.

Lo anterior dado que, en Colombia existe libertad de precios para el valor del tiquete aéreo conforme a los niveles de competencia que manejan las aerolíneas y es facultativo de cada empresa aérea mantener, incrementar o reducir el valor de sus tiquetes aéreos. Adicionalmente, la Aeronáutica Civil ha manifestado que no interviene en la fijación de los precios de los boletos según Resolución 904 del 28 de febrero de 2012, por la cual se adopta una política tarifaria encaminada a promover la libre competencia con esquemas de mayor flexibilidad en el acceso al mercado de transporte aéreo.

Por ende, y entendiendo que para este tipo de procesos generalmente se presentan agencias de viajes las cuales no están en la capacidad de sostener o fijar los precios de los tiquetes aéreos, el modo de selección como se detalló anteriormente será a través de la menor tarifa administrativa ofertada.

EVOLUCIÓN DE LA TARIFA ADMINISTRATIVA QUE COMENZÓ A REGIR A PARTIR DEL 2006

Por tarifa administrativa se entiende el valor regulado que pueden cobrar las Agencias de Viajes por la expedición de un tiquete Aéreo, la cual incluye la totalidad de los costos directos, indirectos, tarifas y comisiones que incurre la Agencia de viajes, de Conformidad con la Resolución 3596 de 2006, modificada por la Resolución 4561 de 2006 de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

De acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 3 de la Resolución 3596 de 1 de septiembre de 2006 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, la tarifa administrativa se actualiza conforme al IPC anual.

A continuación, se realiza el incremento que ha tenido la tarifa administrativa desde el 2006 hasta la fecha:

De acuerdo a lo señalado en el concepto No. 186 (901113) de fecha 12 de febrero de 2021, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, y el artículo 43 de la Ley 2068 del 30 de diciembre de 2020 “Por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones” se establece lo siguiente:

FECHA	TARIFA ADMINISTRATIVE NACIONAL ONE WAY	TARIFA ADMINISTRATIVE NACIONAL ROUND TRIP
10/01/2006	$ 17.600,00	$ 32.000,00
10/01/2007	$ 18.400,00	$ 33.400,00
10/01/2008	$ 19.400,00	$ 35.300,00
10/01/2009	$ 20.900,00	$ 38.000,00
10/01/2010	$ 21.300,00	$ 38.800,00
10/01/2011	$ 22.000,00	$ 40.000,00
10/01/2012	$ 22.800,00	$ 41.500,00
10/01/2013	$ 23.400,00	$ 42.500,00
10/01/2014	$ 23.900,00	$ 43.300,00
10/01/2015	$ 24.800,00	$ 44.900,00
10/01/2016	$ 26.500,00	$ 47.900,00
10/01/2017	$ 28.000,00	$ 50.700,00
10/01/2018	$ 29.100,00	$ 52.800,00
10/01/2019	$ 30.000,00	$ 54.500,00
10/01/2020	$ 31.100,00	$ 56.600,00
10/01/2021	$ 31.600,00	$ 57.500,00
10/01/2022	$ 33.376,00	$ 60.732,00
10/01/2023	$ 37.800,00	$ 68.700,00
10/01/2024	$ 49.147,00	$ 89.369,00

Que el artículo 43 de la Ley 2068 de 2020 estableció que las aerolíneas por problemas de la pandemia tenían el permiso de cobrar el 5% en el IVA solo por el período comprendido desde 2021 hasta el 2022 y a partir del 2023 el IVA para los tiquetes aéreos pasó de tener una tarifa del 5% a una del 19%.

A este incremento en el IVA se le sumarán los ajustes que está haciendo el Gobierno Nacional a los precios de la gasolina para frenar el déficit del Fondo de Estabilización de los Precios del Combustible (Fepc).

En el artículo 476 del Estatuto Tributario se habla de que los vuelos a zonas donde no haya cobertura terrestre serían siempre excluidos de IVA diferente a los vuelos hacia zonas colombianas donde si haya transporte terrestre, los cuales han manejado una tarifa especial, antes mencionada, descrita en el artículo 43 de la Ley 2068 de diciembre 31 de 2020, la cual modifica al artículo 468-3 del Estatuto Tributario y a partir de enero de 2023 regresó la tarifa al 19%.

Artículo 43. Modificación del artículo 468-3 del Estatuto Tributario. Adiciónese un numeral al artículo 468-3 del Estatuto Tributario, hasta el 31 de diciembre de 2022, así:

"5. Los tiquetes aéreos de pasajeros, servicios conexos y la tarifa administrativa asociada a la comercialización de los mismos".

PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA

La ejecución del contrato se dará con la expedición de los tiquetes requeridos por la Unidad beneficiada presupuestalmente, valor que la Central Administrativa y Contable USAQUÉN pagará por el costo de los tiquetes efectivamente emitidos y la tarifa administrativa que el contratista oferte, si existe intervención humana en el proceso de expedición de los tiquetes previa autorización del supervisor del contrato, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar; en el caso que no exista intervención humana en el proceso de expedición del Tiquete Aéreo, esta tarifa no podrá ser facturada ni cobrada.

De acuerdo a la Resolución 3596 de 2006, se ajustarán los valores de la Tarifa Administrativa por ventas nacionales en 9,28%, que corresponde a la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor) del año inmediatamente anterior, cifra publicada por el DANE.

Por lo tanto, **la Tarifa Administrativa para VENTAS NACIONALES**, a partir del 10 de enero de 2025, quedará de la siguiente manera:

	NETO	IVA 19%	TOTAL
ONE WAY	$ 43.800,00	$ 8.322,00	$ 52.122,00
ROUND TRIP	$ 79.600,00	$ 15.124,00	$ 94.724,00

Nota 1: En caso de que el trayecto no se encuentre relacionado en este listado y se requiera su inclusión, se deberá realizar, siempre y cuando el tiquete sea en clase económica y se mantenga la tasa administrativa ofertada.

Nota 2: En la plataforma del SECOP II, los oferentes deberán diligenciar dos (02) listas de precios, así:

1. ***VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El oferente deberá digitar el valor del presupuesto asignado para el presente proceso SETENTA Y DOS MILLONES OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($72.008.000,00) "IVA INCLUIDO" para efectos de la adjudicación.***

2. ***OFERTA ECONOMICA: El oferente deberá ofertar el valor de la tarifa administrativa para cada ítem para efectos de la evaluación económica y determinación del menor valor.***

NOTA 3: IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA

Al momento se presentar la facturación el proveedor seleccionado deberá tener en cuenta el numeral 10 del artículo 476 del Decreto 624 de 1989 - Estatuto tributario, para aquellos trayectos excluidos del IVA, así:

"ARTÍCULO 476. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA-
10. El transporte aéreo nacional de pasajeros con destino o procedencia de rutas nacionales donde no exista transporte terrestre organizado. Esta exclusión también aplica para el transporte aéreo turístico con destino o procedencia al departamento de La Guajira y los municipios de Nuquí, en el departamento de Chocó, Mompox en el departamento de Bolívar, Tolú, en el departamento de Sucre, Miraflores en el departamento del Guaviare y Puerto Carreño en el departamento del Vichada".

Con el fin de dar cumplimiento al numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se revisarán las ofertas económicas y se verificará que la de menor tarifa administrativa cumpla con las condiciones de la invitación pública.

En caso que ésta no cumpla, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

El IVA del 19% será cobrado conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 2068 de 2020 que adiciona al artículo 468-3 del Estatuto tributario al numeral 5 los tiquetes aéreos de pasajeros, servicios conexos y la tarifa administrativa, establecida a partir del 10 de enero de 2024.

PROYECCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA

Por tratarte de un Proceso de Selección de tracto sucesivo, el cubrimiento de la necesidad será de acuerdo a los requerimientos que establezca cada unidad beneficiaria periódicamente considerado el presupuesto asignado a cada una de ella para tal fin.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Dado que el presente contrato es de SERVICIO corresponde a monto agotable supeditado a consumo según las necesidades (programada y no programada), el cubrimiento de la necesidad será establecido una vez finalizado el contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Conforme al estudio de mercado realizado, y teniendo en cuenta que, para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, se destinó un presupuesto correspondiente al valor de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($72.008.000,00) IMPUESTOS Y GRAVÁMENES INCLUIDOS** tal como se encuentra soportado en el CDP No. 5925 de fecha 27 de enero de 2025, se tiene que el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial asignado y se agotará de acuerdo a necesidad.

Así mismo, de acuerdo al plan de necesidades que soporta el presente estudio previo, se informa que el presupuesto se distribuirá para cada unidad militar centralizada por la CENAC USAQUÉN de la manera en que se indica a continuación:

ARTICULO PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCIÓN RUBRO	UNIDAD	PRESUPUESTO
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS	DIVFE	$ 14.880.000,00
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS	CAOUR	$ 10.008.000,00
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS	CECFU	$ 12.000.000,00
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS	BLICA	$ 9.000.000,00
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS	BR13	$ 8.040.000,00
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS	EJART	$ 4.080.000,00
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS	CONAT	$ 14.000.000,00
TOTAL				**$ 72.008.000,00**

Por lo anterior, los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes precisiones al momento de llevar a cabo la presentación de su oferta económica:

- Se adjudicará la totalidad del presupuesto asignado.
- No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.
- La oferta económica no debe superar el precio de referencia por tarifa administrativa, ni el presupuesto oficial asignado.
- Los precios de referencia incluyen los impuestos a que haya lugar para los servicios ofertados.
- Las Fluctuaciones en las tarifas administrativas serán asumidas únicamente por el oferente, por lo tanto, al momento de realizar su oferta deberá contemplar posibles cambios de las tarifas administrativas.
- Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.
- La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN se reserva la facultad de realizar la adjudicación por cantidades superiores a las mínimas exigidas de acuerdo con la necesidad plasmada en el estudio previo y al presupuesto respaldado por el CDP asignado al presente proceso, teniendo en cuenta el resultado del factor económico (precio) de la oferta.
- Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado, ni aceptara reajustes por aumentos en la tarifa administrativa.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Con el presente proceso contractual, se busca suplir en gran medida las necesidades correspondientes al suministro de tiquetes aéreos para cada una de las unidades militares relacionadas en el presente estudio previo, sin embargo, la necesidad real supera el valor del presupuesto oficial asignado y autorizado para cada una de ellas, motivo por el cual, en caso de existir sobrantes de apropiación o autorizaciones presupuestales posteriores, se podrá adicionar el valor del contrato, siempre y cuando no se supere el 50% del valor total inicialmente proyectado y siempre y cuando la necesidad provenga de las unidades militares relacionadas en la ficha técnica del proceso.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso corresponde a la suma de ***SETENTA Y DOS MILLONES OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($72.008.000,00)*** se tiene que la misma no supera el 10% de la menor cuantía, de la entidad, motivo por el cual es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA.**

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, conforme a las modificaciones del decreto 1860 de 2021 así:

"ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".*

5.1 LIMITACION MIPYMES

El presente proceso es susceptible a limitación de Mipyme conforme a los parámetros establecidos por el decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

5.2 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”
- Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”
- Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica
- Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”
- Ley 2880 del 25 de enero de 2021 “Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – ley 1437 de 2011 – y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”
- Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura”
- Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 680 del 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”

- Decreto 0199 DE 2024 Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
- Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 por la cual se delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, que expide el MDN en el Manual de Contratación y de convenios aplicado al Ejército
- Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de Septiembre de 2020 “Lineamientos de la Contratación para el Sector Defensa”
- Manuales Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M- DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente)
- CIRCULAR EXTERNA ÚNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.
- Circular 30413 Ministerio de Defensa “Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) de Colombia Compra Eficiente
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Las normas aplicables a la legislación aeronáutica básica de Colombia están contenidas en las siguientes disposiciones:

Con rango legal:

-Código de Comercio, Libro Quinto “De la Navegación” – Parte Segunda, “De la Aeronáutica”, adoptado mediante Decreto-Ley 410 de 1971.

-Ley 105 de 1993, “Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones” cuyo Título IV contiene disposiciones sobre el transporte aéreo.

-Ley 336 de 1996 “Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte”, cuyo Capítulo Segundo está referido al transporte aéreo.

-Adicionalmente la Ley 12 de 1947 aprueba para Colombia, la “Convención sobre Aviación Civil Internacional”, firmada en Chicago el 7 de diciembre de 1944” y la Ley 19 de 1992, aprueba el “Protocolo Relativo a una enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Artículo 83 Bis)” firmado en Montreal el 6 de octubre de 1980.

Con rango de Decreto:

-Decreto 260 de 2004, “Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL y se dictan otras disposiciones.”

-Decreto 823 de 2017 “Por el cual se modifica la estructura de la Unidad administrativa Especial de Aeronáutica Civil (AEROCIVIL) y se dictan otras disposiciones.”

Adicionalmente los siguientes decretos contienen disposiciones aplicables en el ámbito aeronáutico:

-Decreto 2058 de 1951 "Por el cual se fija la jornada de trabajo de los aviadores civiles."

-Decreto 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" en su Título 4 "De las telecomunicaciones del servicio móvil aeronáutico y radionavegación aeronáutica."

-Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte." En su Título 2 "DE LA AVIACIÓN CIVIL – MODO AÉREO", capítulo 1 "Descentralización aeroportuaria", capítulo 2 "Carencia de informes por tráfico de estupefacientes con fines aeronáuticos y marítimos" y capítulo 3 "Disposiciones relativas a tiempos de vuelo, servicio y descanso para tripulantes de aeronaves."

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

5.3 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, estipula lo siguiente para la mínima cuantía:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

6. REQUISITOS TÉCNICOS:

6.1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Las especificaciones técnicas del proceso se encuentran establecidas en el **"ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" (**archivo Excel anexo)**.**

NOTA 1: El oferente debe manifestar que cumple con todas y cada una de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento las cuales se evaluaran en el anexo No. 2 especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento obrante en la invitación como CUMPLE O NO CUMPLE

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	CUMPLE / NO CUMPLE
1	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ - MEDELLÍN	SERVICIO	1	
2	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO MEDELLÍN - BOGOTÁ	SERVICIO	1	
3	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ- BARRANQUILLA	SERVICIO	1	
4	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BARRANQUILLA- BOGOTÁ	SERVICIO	1	
5	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO CARTAGENA- BOGOTÁ.	SERVICIO	1	
6	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ- CARTAGENA-	SERVICIO	1	
7	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ- MANIZALES	SERVICIO	1	
8	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO MANIZALES- BOGOTÁ.	SERVICIO	1	
9	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ- FLORENCIA	SERVICIO	1	

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	CUMPLE / NO CUMPLE
10	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO FLORENCIA-BOGOTÁ.	SERVICIO	1	
11	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ-YOPAL	SERVICIO	1	
12	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO YOPAL-BOGOTÁ.	SERVICIO	1	
13	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ-POPAYÁN	SERVICIO	1	
14	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO POPAYÁN-BOGOTÁ	SERVICIO	1	
15	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ-SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	SERVICIO	1	
16	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE-BOGOTÁ.	SERVICIO	1	
17	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ-NEIVA	SERVICIO	1	
18	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO NEIVA-BOGOTÁ.	SERVICIO	1	
19	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ-SANTA MARTA	SERVICIO	1	
20	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO SANTA MARTA-BOGOTÁ.	SERVICIO	1	
21	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ-PASTO	SERVICIO	1	
22	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO PASTO-BOGOTÁ.	SERVICIO	1	
23	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ-CÚCUTA	SERVICIO	1	
24	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO CÚCUTA-BOGOTÁ.	SERVICIO	1	
25	SERVICIOS TRANSPORTE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ-ARMENIA	SERVICIO	1	
26	SERVICIOS TRANSPORTE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO ARMENIA-BOGOTÁ.	SERVICIO	1	
27	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ-PEREIRA	SERVICIO	1	
28	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO PEREIRA-BOGOTÁ.	SERVICIO	1	
29	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ-BUCARAMANGA	SERVICIO	1	
30	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BUCARAMANGA-BOGOTÁ.	SERVICIO	1	
31	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ-CALI	SERVICIO	1	
32	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO CALI-BOGOTÁ.	SERVICIO	1	
33	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ-IBAGUÉ	SERVICIO	1	
34	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO IBAGUÉ-BOGOTÁ.	SERVICIO	1	
35	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ – VALLEDUPAR	SERVICIO	1	
36	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO VALLEDUPAR– BOGOTÁ	SERVICIO	1	
37	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ – MONTERÍA	SERVICIO	1	
38	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO MONTERÍA– BOGOTÁ	SERVICIO	1	
39	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ – SINCELEJO	SERVICIO	1	
40	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO SINCELEJO– BOGOTÁ	SERVICIO	1	
41	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ – RIOHACHA	SERVICIO	1	
42	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO RIOHACHA– BOGOTÁ	SERVICIO	1	
43	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ – TUMACO	SERVICIO	1	
44	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO TUMACO– BOGOTÁ	SERVICIO	1	
45	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ – LA MACARENA	SERVICIO	1	
46	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO LA MACARENA - BOGOTÁ	SERVICIO	1	
47	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ – LETICIA	SERVICIO	1	
48	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO LETICIA– BOGOTÁ	SERVICIO	1	
49	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ –PTO INÍRIDA	SERVICIO	1	

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	CUMPLE / NO CUMPLE
50	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO PTO INÍRIDA–BOGOTÁ	SERVICIO	1	
51	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ –PTO CARREÑO	SERVICIO	1	
52	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO PTO CARREÑO–BOGOTÁ	SERVICIO	1	
53	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ – ARAUCA	SERVICIO	1	
54	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO ARAUCA–BOGOTÁ	SERVICIO	1	
55	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ – VILLAVICENCIO	SERVICIO	1	
56	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO VILLAVICENCIO - BOGOTÁ	SERVICIO	1	
57	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ – QUIBDÓ	SERVICIO	1	
58	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO QUIBDÓ - BOGOTÁ	SERVICIO	1	
59	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ –PTO ASÍS	SERVICIO	1	
60	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO PTO ASÍS–BOGOTÁ	SERVICIO	1	
61	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ –SAN VICENTE DEL CAGUÁN	SERVICIO	1	
62	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO SAN VICENTE DEL CAGUÁN –BOGOTÁ	SERVICIO	1	
63	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ – SARAVENA	SERVICIO	1	
64	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO SARAVENA–BOGOTÁ	SERVICIO	1	
65	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ –TAME	SERVICIO	1	
66	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO TAME–BOGOTÁ	SERVICIO	1	
67	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ –PTO LEGUIZAMO	SERVICIO	1	
68	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO PTO LEGUIZAMO– BOGOTÁ	SERVICIO	1	
69	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ – APARTADO	SERVICIO	1	
70	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO APARTADO–BOGOTÁ	SERVICIO	1	
71	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ –MITÚ	SERVICIO	1	
72	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO MITÚ–BOGOTÁ	SERVICIO	1	
73	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO BOGOTÁ – MOCOA	SERVICIO	1	
74	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREOS CON DESTINO MOCOA–BOGOTÁ	SERVICIO	1	

6.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

El oferente se compromete dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento relacionadas a continuación y junto con su propuesta deberá aportar los siguientes documentos según aplique:

CALIDAD	REQUISITO
SI EL OFERENTE ES TRANSPORTADOR	Contar con habilitación para prestar el servicio de transporte público Aéreo Nacional en la modalidad de transporte de pasajeros aéreos expedida por autoridad competente. (deberá anexarla). Deberá presentar el registro Nacional de Turismo vigente y Licencia de Funcionamiento de la Agencia Internacional de Transporte Aéreo (IATA), la cual debe estar vigente al momento de presentar la oferta. Aportar adicionalmente prueba de que la licencia se encuentra vigente al momento de la presentación de la oferta.
SI EL OFERENTE ES AGENCIA DE VIAJE O AGENTE DE TURISMO	Deberá presentar el registro Nacional de Turismo vigente y Licencia de Funcionamiento de la Agencia Internacional de Transporte Aéreo (IATA), la cual debe estar vigente al momento de presentar la oferta. Aportar adicionalmente prueba de que la licencia se encuentra vigente al momento de la presentación de la oferta. El Proveedor debe mantener el Registro Nacional de Turismo vigente e inscrito como prestador de Agencia de Viajes y Turismo y/o Agencia de Viajes Operadora durante la vigencia del Contrato.

GARANTÍA TÉCNICA	El oferente junto con la oferta en documento independiente, deberá garantizar la calidad de los servicios y cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso y deberá cubrir lo siguiente, así: 1. Que ampare la validez del tiquete expedido frente al uso que se le va a dar. (este debe ser en clase económica de conformidad con el Artículo 7° del decreto 0199 de 2024 - Austeridad en el Gasto): *"ARTÍCULO 7. Suministro de tiquetes. Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que pertenecen al Presupuesto General de la Nación,* ***deberá hacerse en clase económica o en la tarifa que no supere el costo de esta****, salvo los debidamente justificados o siempre y cuando el vuelo tenga una duración de más de ocho (08) horas".* 2. Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los servicios. 3. Que asegure la asignación de los cupos en las rutas a nivel nacional de acuerdo a la necesidad de cada unidad 4. Que garantice de forma inmediata cualquier cambio que se presente en los tiquetes previamente expedidos otorgando los nuevos tiquetes dentro de los plazos requeridos por la CENAC USAQUEN 5. Que ampare daños que se causen en la integridad física de las personas o bienes que se transporten en el desarrollo del objeto del contrato. **NOTA 1:** En caso de falla en la prestación del servicio el contratista debe cubrir todos los costos logísticos. **NOTA 2:** El término de garantía debe ser por 03 meses a partir del recibo a satisfacción **NOTA 3:** La certificación debe indicar todos los numerales antes señalados.
TERMINO DE RESPUESTA	En caso de que los tiquetes aéreos no cumplan con las especificaciones técnicas, el contratista deberá reponerlo en un tiempo que no debe ser superior a dos (2) horas, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que generen un costo adicional para el Ejército Nacional - CENAC USAQUEN. **NOTA 1:** El proponente certificará que asume todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantizar las especificaciones técnicas de los servicios adquiridos y entregará los pasajes de reposición en cambio por garantía en el mismo lugar de entrega del servicio objeto del proceso de selección, cumpliendo la misma norma técnica establecida en las especificaciones técnicas. **NOTA 2:** Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

NOTA 1: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas.

6.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA OFERENTES NACIONALES

Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario del complemento de la invitación pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

b) El formulario debe estar firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

El proponente puede acreditar experiencia con cualquiera de los siguientes numerales:

1. Certificación y contrato o constancias y contrato (aceptación de oferta).
2. Acta de recibo a satisfacción y contrato (aceptación de oferta).
3. Acta de liquidación y contrato (aceptación de oferta).
4. Certificación de cumplimiento o facturas (la factura debe contener: identificación del comprador y vendedor, razón social, NIT /CC debidamente suscrita por el cliente comprador y vendedor, descripción de servicios o elementos vendidos, fecha de emisión, numero de factura, información de la resolución de facturación aprobado por la DIAN, valor o precio de venta e impuestos incluidos, información de contacto del vendedor y comprador).

Se debe tener en cuenta las siguientes condiciones:

- ✓ El valor de la experiencia a acreditar deberá ser igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial.
- ✓ Las certificaciones deben acreditar la experiencia en ejecución de actividades propias del **SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS.**

NOTA: NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

c) Las Certificaciones o constancias expedidas por el certificante que contengan mínimo los siguientes datos:

1. Nombre de la entidad contratante y su respectivo NIT.
2. Objeto del contrato o descripción de los bienes o servicios contratados.
3. Valor.
4. Número del Contrato o factura o comprobante de pago.
5. Fecha de inicio (o plazo de ejecución).
6. Fecha de terminación (o plazo de ejecución).
7. Calificación de cumplimiento ejemplo: a satisfacción, cumple, ejecutado o conceptos simulares de cumplimento.
8. datos de contacto al menos que tenga la siguiente información (dirección, teléfono, correo electrónico entre otros).

6.4 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario del complemento de la invitación pública “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”, en su parte de “ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA”.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse anexando certificaciones de experiencia de contratos y/o acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as), cuyo objeto corresponda al **SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS** y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

a) Objeto del contrato.
b) Valor.
c) Constancia de cumplimiento a satisfacción.
d) Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

6.5 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura se debe anexar certificaciones de experiencia de contratos y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación y/o factura (as) por cada miembro que integre la sociedad futura, cuyo objeto corresponda al **SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS**. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida por el presupuesto asignado.

Cuando los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que ejecutó el contrato.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

7. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

En aplicación de la normatividad vigente la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numerales 5 y 7:

> *5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
>
> *7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

El contrato será adjudicado por el valor del presupuesto oficial asignado y se agotará de acuerdo a necesidad.

Para tal efecto, la adjudicación se realizará a quien oferte el menor valor de la tarifa administrativa, precio que ya tiene el IVA incluido siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública.

7.1 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en la **LISTA DE PRECIOS presentada con su oferta dentro de la plataforma del SECOP II.** Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N EJÉRCITO NACIONAL - CENAC USAQUÉN realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta la aproximación a dos (2) decimales. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el M.D.N - Ejército Nacional podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables el **VALOR UNITARIO ANTES DE IVA** ofertado del servicio incluido en la **LISTA DE PRECIOS presentada con su oferta dentro de la plataforma del SECOP II.**

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el (los) precio (s) de referencia y el presupuesto asignado, establecido para el proceso.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Adicional a ello se tendrá en cuenta la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC USQUEN no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Ley 80 de 1993, artículo 26 DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, numeral 6:

(…)
"6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato."
(…)

7.2 PRESUPUESTO Y CANTIDADES MÍNIMAS

PRESUPUESTO: El presupuesto oficial asignado corresponde a la suma de ***SETENTA Y DOS MILLONES OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($72.008.000,00) IMPUESTOS Y GRAVAMNES INCLUIDOS*** Las cantidades presentadas en la oferta serán las cantidades mínimas, precio de referencia, el cual será monto agotable conforme a las necesidades de las unidades.

7.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

El M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

a) **Registro Único Tributario RUT**: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN, debidamente actualizado.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

b) **AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA** expedida por la DIAN, debidamente actualizada, con el fin de dar cumplimiento a la resolución 0000165 del 01 noviembre de 2023, "por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica en venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación.

c) **Certificación Bancaria:** Expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al M.D.N - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

d) **Información Beneficiario Cuenta SIIF** (Formulario debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria).

En el evento de ser un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso de que alguno(s) o los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

8. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC USAQUÉN, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de

responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas

- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta o desde su requerimiento, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.
- Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.
- Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.
- En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matricula profesional expedida por la autoridad correspondiente, y adicionalmente, un oficio donde manifieste expresamente que se presenta en dicha calidad.
- Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, el oferente debe allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
- Para el caso de Instituciones de Educación Superior se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2150 de 1995, articulo 1 de la Ley 537 de 1999 y artículo 124 del Decreto 266 de 2000.
- En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública, deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y posibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos. Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

8.1. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA: El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte

8.2. SITUACIÓN MILITAR:

De conformidad con lo establecido en el **artículo 20 de la ley 1780/2016,** el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

8.3. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES NACIONALES:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses.

- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses.
- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante certificación y Planillas de aportes al sistema de Seguridad social de los últimos seis (06) meses.
- Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.
- Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.
NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

8.4. REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES Y DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR:

Se aplicará lo estipulado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Para efectos de definir si el proponente se encuentra incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado, bastará con que se verifique por parte del comité jurídico evaluador la configuración de alguna de las conductas señaladas en el art. 90 de la Ley 1474 de 2011, para que el comité aplique la causal de rechazo y el proponente quede excluido del proceso.

Conforme a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la inhabilidad se extiende por un término de 3 años (límite temporal) contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento.

Por otra parte, la Entidad verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección.

8.5. EXISTENCIA DE MEDIDAS CORRECTIVAS O MULTAS REGISTRADAS EN EL SISTEMA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

De conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano en materia de contratación Estatal, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará la existencia de multas o la imposición de medidas correctivas en el sistema de registro de medidas correctivas de la policía nacional, a través del siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

8.6. CERTIFICADO REDAM:

De conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano en materia de contratación Estatal, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará El certificado correspondiente al Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, considerando que este es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

8.7. INHABILIDAD POR COMISIÓN DE DELITOS SEXUALES:

De conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano en materia de contratación Estatal, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará que el proponente no se encuentra inhabilitado por la comisión de delitos sexuales de acuerdo al contenido de la ley 1918 de 2018.

8.8. OTROS DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN:
Además de los documentos relacionados en el presente numeral, los proponentes deberán anexar a sus propuestas los documentos que se enlistan a continuación:

8.8.1. Carta de presentación de la propuesta
8.8.2. Verificación Antecedentes Judiciales

8.8.3. Certificado de responsabilidad fiscal contraloría general de la república, del representante legal y de la persona jurídica, o de la persona natural, según corresponda
8.8.4. Certificado de antecedentes disciplinarios procuraduría general de la nación del representante legal y de la persona jurídica, o de la persona natural, según corresponda
8.8.5. formulario del Compromiso Anticorrupción
8.8.6. formulario Pacto de Integridad
8.8.7. Documento consorcial y Unión Temporal (si aplica)
8.8.8. formulario inhabilidades e incompatibilidades
8.8.9. Diligenciamiento del formulario confidencialidad del Contrato
8.8.10. Diligenciamiento del formulario certificación origen licito de los recursos
8.8.11. Diligenciamiento formulario Mipyme (si aplica)
8.8.12. Diligenciamiento formato antisoborno.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riegos involucrados en la contratación, es decir todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo del proceso de contratación y ejecución del contrato, que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento / control	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo	Cuando
1	ESPECIFICO	INTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	Oferta artificialmente baja con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.	Desequilibrio económico del contrato	2	2	4	BAJO	Contratista	La entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al jefe de la entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, de acuerdo al artículo 28 del decreto 1510 de 2013.	1	1	2	BAJO	No	Comité Evaluador	En la etapa de selección	N/A	Comparando precios ofertados con los precios del mercado y verificando si la tarifa administrativa ofrecida cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.	En el momento de la presentación de ofertas.
2	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN - SELECCIÓN	FINANCIERO	Variación de precios por no tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que rigen la contratación	Desequilibrio económico del contrato	4	3	7	ALTO	Contratista	EL Contratista y la Entidad deberán Verificar los Estatutos, leyes y normas tributarias que rijan las condiciones existentes al momento de la presentación de la oferta.	1	1	2	BAJO	SI	Comité estructurador - Comité Evaluador - Oferente	PLANEACIÓN Y SELECCIÓN	N/A	Verificación de información como lo son: Estatuto Tributario, Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012, decreto 1794 del 21 de agosto de 2013, entre otros, que regulan las normas tributarias.	Evaluación de ofertas.
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS	LOS SERVICIOS PRESTADOS ES MENOR A LO ESTIPULADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA	VERIFICAR LAS CONDICIONES MÍNIMAS Y ESTABLECER SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO	3	2	6	ALTO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	REDACCIÓN DE LOS ESTUDIOS	AL RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE D ELA ENTIDAD	VERIFICACIÓN DE LA INSPIRACIÓN DE LAS ESTIPULACIONES EN LOS PLIEGOS Y DOCUMENTOS DEL PROCESO	PERMANENTE

4	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Los proponentes no tienen la capacidad jurídica para la presentación de la oferta	Inhabilidad de los oferentes	3	3	6	ALTO	COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	Verificar la capacidad jurídica de los proponentes que presenten oferta	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	Durante el termino de evaluación	Durante el termino de evaluación	Revisión de la documentación legal presentada por los proponentes en la oferta	Durante el periodo de evaluación de la propuesta
5	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Falta de la debida representación legal	No firma del contrato	1	1	2	BAJO	COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	Los proponentes deben presentar con la oferta la debida representación jurídica	1	1	1	BAJO	SI	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	Durante el termino de evaluación	Dentro del plazo de publicación de las evaluaciones en el Secop	Verificación por parte del Comité Jurídico Evaluador	Al momento de evaluación
6	ESPECIFICO	INTERNO- EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	La ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes	Generación de prorrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA 50%- CONTRATANTE 50%	Supervisión constante en la ejecución del contrato	2	1	3	MEDIO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Una vez se conoce el incumplimiento del	Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del mismo	A través de los informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato	Mensualmente
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Recursos logísticos, humanos y/o técnicos inadecuados o insuficientes para la ejecución del contrato	Demora en la ejecución del contrato e insatisfacción del cumplimiento	2	2	1	BAJO	CONTRATISTA	Asignación supervisor del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Gerente del Proyecto	Inicio de Ejecución del Contrato	Termino de Ejecución del Contrato	Mediante informes de supervisión y seguimiento del contrato	Mensualmente
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	REGLAMENTARIO	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Atención de la ejecución económica del contrato y/o retraso en el cronograma de ejecución	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD Y CONTRATISTA	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo.	1	1	2	BAJO	SI	ENTIDAD - OFERENTE	ETAPA CONTRACTUAL	N/A	Seguimiento al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho

10. CONDICIONES DEL CONTRATO

El Contrato resultante del presente proceso de selección será un contrato de “SUMINISTRO” de TIQUETES AÉREOS, de conformidad con lo previsto en el artículo 968 del Código de Comercio, por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

Para su pago igualmente el Código de Comercio en su ARTICULO 971 cita “PAGO DEL PRECIO EN SUMINISTROS PERIÓDICOS Y CONTINUOS. Si el suministro es de carácter periódico, el precio correspondiente se deberá por cada prestación y en proporción a su cuantía, y deberá pagarse en el acto, salvo acuerdo en contrario de las partes. Si el suministro es de carácter continuo, el precio deberá pagarse de conformidad con la costumbre, si las partes nada acuerdan sobre el particular. El suministro diario se tendrá por continuo”.

11. OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE PASAJES Y TIQUETES AÉREOS, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN, DE ACUERDO A LA O.A.P.F VIGENCIA 2025**.**

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será hasta el treinta (15) de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto, previa expedición y aprobación de garantías requeridas, expedición del registro presupuestal.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

El lugar de ejecución será conforme a las necesidades de desplazamiento o rutas, de cada unidad en el territorio nacional.

14. VALOR

El valor para el presente proceso de selección corresponde al valor total del presupuesto oficial asignado, es decir, la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($72.008.000,00) IMPUESTOS Y GRAVÁMENES INCLUIDOS**

14.1. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, se obliga a pagar el valor del presente contrato en la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES contra entregas parciales de los tiquetes, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes parciales de recepción del servicio, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de la factura electrónica, la cual debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto tributario. En caso de ser persona natural no obligada a la facturación electrónica deberá presentar la respectiva cuenta de cobro cumpliendo con los requisitos de ley.
2. Tener en cuenta los aspectos para el envío, recepción y aprobación de las facturas electrónicas de conformidad con lo establecido en la Circular externa 020 de 12 de abril de 2021 del Ministerio de Hacienda.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Suscripción del acta de recibo a satisfacción de la entrega de los bienes y/o servicios por el MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, acta suscrita por el supervisor del contrato, dicha acata deberá relacionar los trayectos y valores ofrecidos.
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
7. Entrada al servicio.
8. Conforme a la distribución de presupuesto por Unidad Militar indicada en el Estudio Previo.

15. MONEDA DEL CONTRATO

Los tiquetes aéreos suministrados se pagarán en pesos colombianos.

16. GARANTÍAS REQUERIDAS

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en la invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
CALIDAD DEL SERVICIO: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
CUMPLIMIENTO: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	

NOTA: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de la cláusula penal o de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:
Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
Daños causados por el contratista a los servicios de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.
Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados.
La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios y/o servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC USAQUEN, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que no satisfagan la necesidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENAC USAQUEN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, que expide el MDN y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir l*as presentadas por la entidad.*
c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma.
d) *En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación* administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
e) En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos

90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

Además, aplican todas las cláusulas exorbitantes señaladas en el artículo 14 y ss de la ley 80 de 1993.

17. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar su oferta de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley y en los estudios previos y pliego de condiciones.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en el pliego de condiciones y en el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones y contrato, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión de la comunicación de aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
10. El contratista deberá contar con toda la documentación exigida por el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo en virtud de dar cumplimiento a la Resolución 1111 de 2017, por la cual se definen los ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EMPLEADORES Y CONTRATANTES, modificada por la Resolución 0312 de 2019 y teniendo en cuenta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo descrito en el Decreto 1072 de 2015.

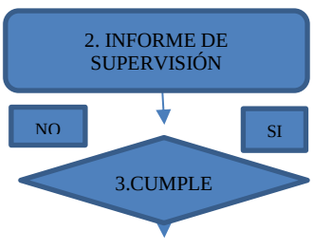
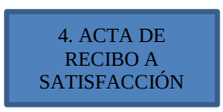
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista debe disponer de los pasajes aéreos, en todas las rutas de destino nacional, máximo dentro de las seis (6) horas siguientes a los requerimientos que realice las unidades a través del Supervisor.
2. El contratista se obliga a garantizar la expedición de los tiquetes aéreos en las rutas que requiera las Unidades y cobrara los impuestos y demás erogaciones de conformidad con la legislación vigente para clase económica junto con el valor de la tasa administrativa.
3. Las aeronaves a utilizar para la ejecución del contrato deberán contar con la póliza de seguros de responsabilidad civil contractual y extra contractual que ampare los riesgos inherentes a la actividad transportadora.
4. El contratista debe asignar un Ejecutivo de Cuenta que sirva de enlace con los oficiales de logística de las unidades mencionadas de forma permanente (24/7) para realizar las coordinaciones pertinentes a los requerimientos y cambios que se presenten, para la cual debe suministrar al supervisor el nombre completo, numero de celular y correo electrónico, de la persona que asumirá estas funciones al momento de la suscripción del acta de inicio. Dicho coordinador deberá contar con la información detallada y oportuna respecto de la ejecución financiera del contrato, por lo que deberá reportar dicha información cada vez que la supervisión del contrato lo requiera.
5. Cumplir las normas sobre tarifas y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros de conformidad con la resolución 03596 de 2006 de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
6. Deberá aplicar la exención de tasa aeroportuaria, a los miembros de la Fuerza Pública, cuando aplique.
7. Gestionar ante las aerolíneas los descuentos, tiquetes y demás beneficios adicionales que estas ofrezcan o reconozcan al Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional de manera directa y en razón del presente contrato, procurando las mejores condiciones para la Entidad.
8. Abstenerse de realizar cambios a los Tiquetes Aéreos sin la autorización del Supervisor.

9. El contratista debe garantizar que todos los pasajes o tiquetes que suministre serán en clase económica de conformidad con el Decreto 0199 de 2024 (Plan de Austeridad del Gasto 2024).
10. Todos los pasajes o tiquetes deberán estar cubiertos con un seguro de vida y accidente que ampare al pasajero y un seguro de equipaje por hurto y pérdida.
11. Deberá remitir quincenalmente al Supervisor un informe de consumo de tiquetes aéreos, donde se especifique como mínimo lo siguiente

 § Trayectos
 § Fecha de vuelo
 § Nombre del pasajero
 § Número del tiquete
 § Valor tiquete (discriminando impuestos)
 § Tarifa administrativa
 § Novedades de modificación, revisados y/o reembolsos

12. Tramitar ante las Aerolíneas los reembolsos por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos cuando este sea reembolsable, de acuerdo con las condiciones y políticas de las Aerolíneas, lo anterior en un término menor a veinte (20) días calendario desde la solicitud del cambio o cancelación del Tiquete.
13. Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato, la Inscripción en el Registro Nacional de Turismo como Agencia de Viajes y Turismo y la Licencia de Funcionamiento de la Agencia Internacional de Transporte Aéreo (IATA).
14. El contratista debe cumplir con el siguiente protocolo de recepción de servicios:

PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS		
FLUJOGRAMA	**DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD**	**RESPONSABLE**
	**INICIO** **ADQUISICION:** SE RECIBEN LOS SERVICIOS ESTIPULADOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EN EL CONTRATO CON INSPECCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO.	**SUPERVISOR DEL CONTRATO-**
	**ACTA DE RECIBO:** SE ELABORA ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS DONDE INTERVIENE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA.	**SUPERVISOR DEL CONTRATO.**
	**INFORME SUPERVISIÓN:** SE EFECTÚA UN INFORME DE SUPERVISIÓN DONDE SE PLASMA LA A EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES, ACOMPAÑADO CON LA VERIFICACIÓN DE LA GENERACIÓN DE LOS ENTREGABLES	**SUPERVISOR DEL CONTRATO.**
	**CUMPLIMIENTO:** SI LOS SERVICIOS CUMPLEN CON LAS CONDICIONES SE DA POR ACEPTADO Y SE CONTINÚA CON EL PROCESO DE RECEPCIÓN, DE LO CONTRARIO SE DEBE REALIZAR UN AJUSTE PERTINENTE A LOS ENTREGABLES.	**SUPERVISOR DEL CONTRATO.**
	**FIN**	**-**

OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC USAQUÉN:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en la invitación pública a ofertar.
2. Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección.
3. Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en la invitación pública a ofertar y en la Ley.
4. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

18. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021, únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad.

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

19. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del inciso 3 del Art. 66 de la Ley 80 de 1993, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN, convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común para que realicen el control social al presente proceso de selección

20. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas y las de Mínima Cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

Coronel **CHAPARRO CAMBA YESID**
JEM DIVFE
Gerente de Proyecto

SV. SÁNCHEZ CERQUERA JOSÉ YILVERTH
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

Angela María Mejía Marín
ASJ. ANGELA MARÍA MEJÍA MARÍN
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR

ASE. JUAN CAMILO ANGULO SOLEDAD
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR.